

2021 JUN 10 PM 7:03

*Miguel Quintal Vazquez*  
RECEBIDO  
OFICIAZ DE PARTES

Asunto: Se presenta Juicio Electoral

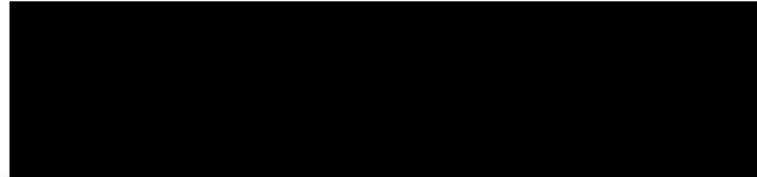
**MTRO. VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS,  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

**Mtro. Octavio Augusto González Ramos**, en mi calidad de representante propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa autoridad electoral; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle 14 Sur, Número 32, Colonia Pacto Obrero entre Avenida Principal y Mario Villanueva, de esta ciudad de Chetumal Quintana Roo, autorizando para recibir notificaciones, así como para comparecer ante esa autoridad, a los **Licenciados en Derecho Alondra Janet Gálvez García y Javier Aros Salcido**; por medio del presente escrito vengo a exponer lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a presentar **JUICIO ELECTORAL**, en contra de la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/036/2021, el día cuatro de junio de dos mil veintiuno.

En tales términos, pido se de aviso a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Xalapa, de la presente interposición y se le remita por la vía más inmediata una copia de los agravios planteados para su conocimiento y en su oportunidad, el escrito original que en este acto les presento, para su tramitación y substanciación; dictándose en su oportunidad la correspondiente sentencia efectiva.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 10 de junio de 2021.



**MTRO. OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ RAMOS  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO  
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA  
ROO**

**JUICIO ELECTORAL**

**ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

**ACTO IMPUGNADO: Resolución del PES/036/2021**

**MGDO. ENRIQUE FIGUEROA ÁVILA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA  
REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EN XALAPA**

**Mtro. Octavio Augusto González Ramos**, en mi calidad de representante propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa autoridad electoral; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED] de esta [REDACTED]  
[REDACTED] autorizando para recibir notificaciones, así como para comparecer ante esa autoridad, a los [REDACTED]  
[REDACTED] por medio del presente escrito vengo a exponer lo siguiente:

Que por este escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1, 8, 9, 17, 30 Apartado A) fracción I, 34, 35, fracción II, 41 Bases IV y VI y 116 fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25, primer párrafo, incisos b) y c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2; 3; 8; 9; 12 numeral I, incisos a) y b), 17, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el tiempo y forma vengo a interponer el **JUICIO ELECTORAL**, en contra de la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/036/2021, el día cuatro de junio de dos mil veintiuno, en los términos y por las razones que a continuación expongo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 9 de la citada Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, manifiesto:

**Nombre del actor y el carácter con el que promueve.** **Mtro. Octavio Augusto González Ramos**, en mi calidad de representante propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa autoridad electoral.

**Domicilio para oír y recibir notificaciones** y, en su caso, autorizado, mismo que ha sido señalado en el proemio del presente escrito.

**Acto que se impugna.** Resolución dictada en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/036/2021, aprobada por unanimidad de votos de los magistrados del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión celebrada el día cuatro de junio de dos mil veintiuno.

**Autoridad responsable.** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**Fecha en que tuve conocimiento del acto reclamado.** 6 de junio de 2021, por medio de notificación personal realizada por la Secretaría General del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

**Personería de la promovente.** Representante propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa autoridad electoral.

**Preceptos constitucionales y legales violados.** El Tribunal local inobsvró lo dispuesto en los artículos 14 último párrafo, 16, 17, y 116, base IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, base V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

El presente Juicio se basa en los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO.** Con fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, se dio la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para elegir miembros de los Ayuntamientos, del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** El día catorce de enero de dos mil veintiuno, de conformidad con el Calendario Integral Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y el artículo 270 fracción II de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, dieron inicio las precampañas electorales.

**TERCERO.** En el mismo sentido, con fecha doce de febrero del año dos mil veintiuno, en atención a lo determinado por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG289/2020, concluyeron las precampañas electorales.

**CUARTO.** Con fecha trece de febrero del año dos mil veintiuno, con base en el citado Calendario Integral Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, dio inicio el periodo de intercampañas.

**QUINTO.** El día siete de marzo del presente año, el C. Mauricio Guillermo Espinosa Alemán, Presidente de Fuerza por México en Quintana Roo, presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo la solicitud de registro de las candidaturas para la integración de los Ayuntamientos de, entre otros, Puerto Morelos, encabezada por el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila, para contender en el proceso electoral en curso.

**SEXTO.** El día catorce de marzo de este año, el Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó el Acuerdo de rubro *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro de las planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos, presentadas por el Partido Fuerza por México, en el contexto del proceso electoral local 2020-2021*, entre las planillas aprobadas, como se desprende el rubro citado, se encuentra la del Municipio de Puerto Morelos, quedando ésta integrada de la siguiente manera:

| PUERTO MORELOS        |                                 |        |                                    |                   |                  |
|-----------------------|---------------------------------|--------|------------------------------------|-------------------|------------------|
| Cargo                 | Propietario/a                   |        | Suplente                           | Acción afirmativa |                  |
|                       | Nombre                          | Género | Nombre                             | Género            | Joven / Indígena |
| Presidencia Municipal | MANUEL TIRSO ESQUIVEL AVILA     | HOMBRE | PLACIDA RODRIGUEZ REAL             | MUJER             |                  |
| Sindicatura           | KARLA MICHEL CARBALLO LOPEZ     | MUJER  | MARIA REYES CALDERON PUC           | MUJER             |                  |
| Primera Regiduría     | JORGE LUIS MARTINEZ GOMEZ       | HOMBRE | SERGIO LEONEL DE LA CRUZ SANTIZO   | HOMBRE            |                  |
| Segunda Regiduría     | LUZ DINELLY DE LA CRUZ JIMENEZ  | MUJER  | DEYANIRA HERRERA CARDENAS          | MUJER             |                  |
| Tercera Regiduría     | GELFIS MARTINEZ                 | HOMBRE | LAZARO FRANCISCO MALDONADO PERALTA | HOMBRE            |                  |
| Cuarta Regiduría      | INDYRA GUADALUPE CHAN FARFAN    | MUJER  | ANGELES ROXANA RAMIREZ POOT        | MUJER             | Joven            |
| Quinta Regiduría      | ALLEIN JESUS HERNANDEZ AGUILERA | HOMBRE | EMANUEL QUIROGA CUPUL              | HOMBRE            | Joven            |
| Sexta Regiduría       | MARTHA AGUILAR                  | MUJER  | GLENDY MARIA VEGOVI ESCALANTE      | MUJER             | Indígena         |

**SÉPTIMO.** El día diecinueve de abril de este año y conforme al calendario respectivo, dichos candidatos iniciaron sus actos de campaña.

**OCTAVO.** El día veintiocho de abril del año en curso, quien suscribe presentó formal **QUEJA** para iniciar procedimiento especial sancionador en contra del C. **MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA**, candidato a Presidente Municipal propietario postulado por el Partido Fuerza por México en el Municipio de Puerto Morelos, por **promoción personalizada de su imagen, actos anticipados de campaña y uso de la imagen de menores de edad en su propaganda sin contar con la autorización correspondiente** y la C. **Brisa del Mar Rodríguez**, presidenta del partido Fuerza por México en el Municipio de Puerto Morelos y esposa del denunciado, en virtud de que la misma contribuyó a la promoción y actuar indebido del denunciado.

**NOVENO.** El veintisiete de mayo del año en curso, mediante el oficio número DJ/1319/2021, signado por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, y en atención a lo establecido por

el artículo 429 de la referida Ley de Instituciones, remitió al Tribunal Electoral de Quintana Roo el informe circunstanciado y el original del expediente que contiene el Procedimiento Especial Sancionador radicado por dicho órgano comicial bajo el número de queja IEQROO/PES/034/2021 y sus acumulados IEQROO/PES/035/2021 y IEQROO/PES/050/2021; mismo Procedimiento Especial Sancionador que una vez verificado se registró en el Libro de Gobierno del propio Tribunal, con la clave PES/036/2021.

**DÉCIMO.** En fecha cuatro del mes y año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo dictó, por unanimidad de votos, la Resolución respectiva del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/036/2021

En las fojas 129 y 130 de la resolución que se impugna, correspondiente al apartado de resolutivos, la propia autoridad responsable precisó:

*"RESUELVE*

*PRIMERO. Se declara la inexistencia de las conductas consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña atribuidas a Brisa del Mar Rodríguez López y Karla Michel Carballo López.*

*SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a Manuel Tirso Esquivel Ávila, consistente en promoción personalizada de su imagen.*

*TERCERO. Se determina la existencia de la conducta denunciada consistente en actos anticipados de campaña atribuida a Manuel Tirso Esquivel Ávila, así como por culpa in vigilando al Partido Fuerza por México.*

*CUARTO. Se impone a Manuel Tirso Esquivel Ávila, así como por culpa in vigilando al Partido Fuerza por México la sanción consistente en una amonestación pública.*

*QUINTO. Se determina la existencia de la conducta denunciada consistente en la publicación de propaganda electoral en la que se incluyen imágenes de menores de edad de manera directa e indirecta, atribuida a Manuel Tirso Esquivel Ávila y Brisa del Mar Rodríguez López, así como por culpa in vigilando al Partido Fuerza por México.*

*SEXTO. Se impone a Manuel Tirso Esquivel Ávila y Brisa del Mar Rodríguez López, así como por culpa in vigilando al Partido Fuerza por México, la sanción consistente en una amonestación pública.*

*SÉPTIMO. Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones determine lo que a Derecho corresponda."*

De lo anterior se desprende, que la autoridad responsable determinó la existencia de los actos anticipados de campaña, la existencia de propaganda electoral en la que se incluyen menores y la existencia de la *culpa in vigilando*; sin embargo, la imposición de sanciones se derivó de un aislado, impreciso e indebido desahogo y

valoración de pruebas, y en consecuencia, de una incompleta individualización de las sanciones.

Al respecto se notifica formalmente a esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dicha resolución está plagada de inconsistencias, imprecisiones, argumentos infundados y lapsus calami; **lo que evidentemente genera agravios al partido que represento y vulnera la equidad en la contienda, conforme a lo siguiente:**

#### A) ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

La conducta de actos anticipados de campaña, la autoridad responsable las declaró existentes con base en la siguiente imagen:

Imagen 1



Dirección URL:

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/posts/449011663193531>

Fecha de publicación:

6 de marzo de 2021

Mensaje de la publicación:

Estamos listos para encontrarnos y sumar. Es momento de que se sienta nuestra presencia en Puerto Morelos.

¡Nos vemos mañana!

Para declarar la existencia de los actos anticipados de campaña, la autoridad responsable, mediante los párrafos 184 al 187, argumentó:

*"184. Por lo que, se estima que la publicación del denunciado trascendió al conocimiento de la ciudadanía y, valoradas en su contexto, pueden afectar la equidad en la contienda dado su posicionamiento como candidato a presidente municipal, de manera previa al inicio de las campañas electorales, de ahí que se considere por actualizado el elemento subjetivo.*

*185. Pero que al momento de la publicación no contaba con esa calidad y aun así se ostentó como CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, situación que se traduce en un posicionamiento anticipado de su candidatura ante la ciudadanía receptora del mensaje, tal y como se observa a continuación; "FUERZA MEXICO, acompañanos al registro del Candidato a PRESIDENTE MUNICIPAL de Puerto Morelos, Unidos somos la fuerza, Domingo 07 de marzo a las 3:00 pm en las instalaciones del IEQROO en AV. Javier Rojo Gómez. Recuerda llevar tu cubrebocas Por el cambio que mereces ¡Ahora sí! Tirso Esquivel Candidato a Presidente Municipal de Puerto Morelos, Placida Rodríguez Suplente del candidato a Presidente Municipal de Puerto Morelos", haciendo mención del partido que lo postula y el #CONLAFUERZADELAGENTE.*

*186. En consecuencia, dado que existió un posicionamiento del propio denunciado hacia su persona como candidato a la Presidencia Municipal de Puerto Morelos, es que se actualiza dicho **elemento subjetivo**.*

*187. De ahí que, del elemento probatorio en estudio, se tiene por acreditado que, en la dirección electrónica relativa a la cuenta de Facebook del hoy denunciado, se encontró alojada la publicación que contiene la imagen."*

Como se desprende, la autoridad responsable advirtió en dicha imagen como **elemento subjetivo**, que el denunciado se "autoposicionó" como candidato a la Presidencia Municipal de Puerto Morelos; sin embargo, no se pronunció en ese sentido respecto a dos publicaciones más donde el denunciado escribe, desde su red social, "... en mi registro de candidato..." y "Hoy soy candidato de manera oficial", además de que las difundió el día siete de marzo de dos mil veintiuno, es decir, en periodo de Intercampaña. Dichas publicaciones se muestran a continuación:

## Imagen 2



### Dirección URL:

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/videos/844619269453471/>

### Fecha de publicación:

7 de marzo de 2021

### Mensaje de la publicación:

#### EnVivo:

El camino a la Democracia para rescatar Puerto Morelos Empieza hoy:  
Gracias a mi familia, amigas, amigos, ciudadanas y ciudadanos

portomorelenses por estar apoyándome en este momento en **mi registro como Candidato a Presidente Municipal por el partido Fuerza X México.**

**¡Vamos con la Fuerza X México! Con toda la fuerza PuertoLeonense.** 🇲🇽

### Imagen 3



#### Dirección URL:

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/videos/280766313446532/>

#### Fecha de publicación:

7 de marzo de 2021

#### Mensaje de la publicación:

**¡Gracias por todo el apoyo! Hoy soy candidato de manera oficial a la Presidencia Municipal de Puerto Morelos. ¡Vamos con toda la Fuerza X México!**

En este reconocimiento de actos anticipados de campaña, la autoridad responsable también debió considerar lo publicado directamente por el denunciado, mediante la siguiente publicación del día ocho de marzo de dos mil veintiuno:

#### Imagen 4



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/posts/450269933067704>

**Fecha de publicación:**

8 de marzo de 2021

**Mensaje de la publicación:**

**Conozcan a quienes integran mi planilla para la presidencia municipal de #PuertoMorelos por el partido Fuerza X México** Es una planilla incluyente, con mujeres, jóvenes y hombres dispuestos a defender sus derechos y a que la transformación empiece.

Plácida Rodríguez: Candidata suplente a la Presidencia Municipal  
Karla Michel Carballo López: Candidata a Síndica  
Jorge Martínez: Candidato a Primer Regidor  
Luz Dinely de la Cruz: Candidata a Segunda Regidora  
Roberto Betanzos: Candidato a Tercer Regidor  
Indira Chan: Candidata a Cuarta Regidora  
Allein Hernández: Candidato a Quinto Regidor  
Martha Aguilar: Candidata a Sexta Regidora

Ello, toda vez que siendo periodo de intercampaña, el denunciado publica: *“conozcan a quienes integran mi planilla para la presidencia municipal de #PuertoMorelos”*, considerándola como si ya hubiera obtenido su registro en esa modalidad y atribuyéndosela como suya en su posición de candidato a la presidencia municipal de Puerto Morelos.

De tal forma, que estas tres imágenes referidas y que no fueron valoradas por el Tribunal local, también acreditan los elementos temporal y personal señalados en los párrafos 176 al 178 de la resolución impugnada:

*“176. El elemento temporal, este se colma, ya que la publicación y denunciada, en el periodo de inter campaña, periodo en el que el ciudadano denunciado no contaba con la facultad de difundir propaganda política o electoral, es decir, la relativa a escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

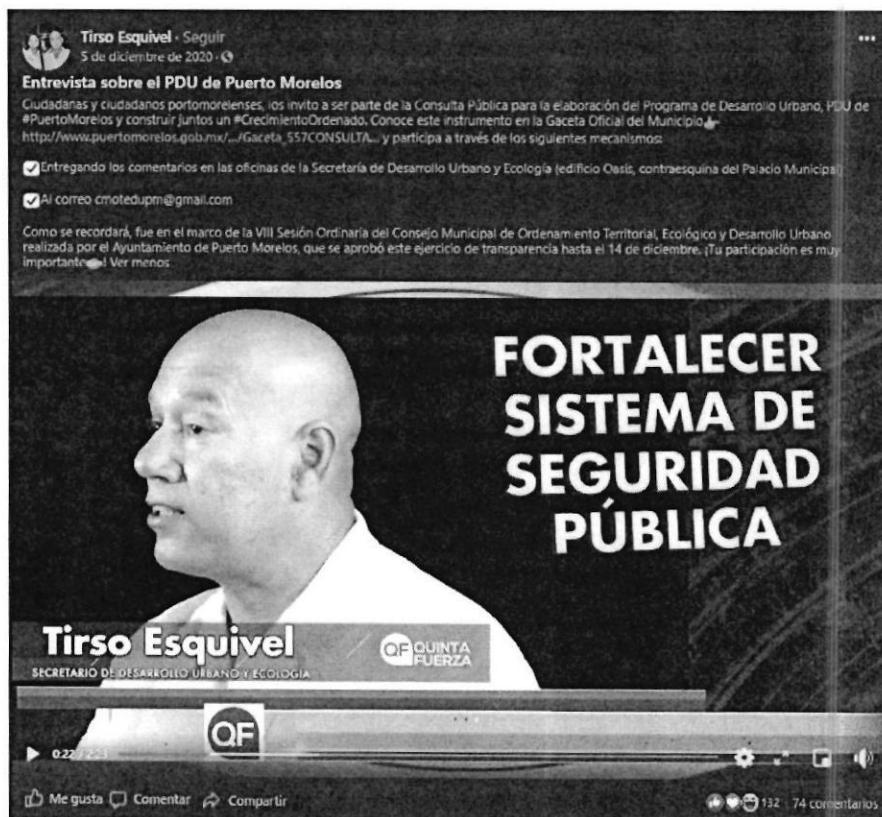
*177. Bajo ese contexto, este Tribunal tiene por actualizado el elemento de la temporalidad en estudio, en razón de haberse acreditado con la escritura pública siete mil cuatrocientos noventa y siete de fecha veintidós de abril, en donde consta que la conducta denunciada se realizó el día seis de marzo, por lo que queda acreditado que, la conducta se llevó a cabo fuera del periodo de campañas, puesto que, dicho plazo iniciaba diecinueve de abril dos mil veintiuno.*

*178. Ahora bien, por cuanto al elemento personal, se tiene por acreditado, toda vez que el candidato llevó a cabo la publicación de su imagen tal y como pudo corroborarse en la imagen en párrafos anteriores, donde se puede identificar plenamente al denunciado, aunado a que, del contenido de la fe de hechos notarial, se estableció que la persona se identificó plenamente como Tirso Esquivel.”*

De ahí que la autoridad responsable debió valorarlas de forma integral y concatenada y sin embargo no lo hizo, lo que le causa agravio a mi representado.

Aunado a lo anterior y desde que la autoridad responsable reconoció que el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila había realizado actos anticipados de campaña, no debió desestimar toda la estrategia propagandística que desplegó el denunciado en sus redes sociales; ello, porque no se trató de una estrategia casual sino de una campaña de posicionamiento sistemático que empezó a implementar desde el mes de diciembre de dos mil veinte, a través de dos videos donde el denunciado y en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología señaló:

### Imagen 5



#### Dirección URL:

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/videos/382491386173723/>

#### Fecha de publicación:

5 de diciembre de 2020

#### Mensaje de la publicación:

Entrevista sobre el PDU de Puerto Morelos

Ciudadanas y ciudadanos portomorelenses, los invito a ser parte de la Consulta Pública para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, PDU de #PuertoMorelos y construir juntos un #CrecimientoOrdenado. Conoce este instrumento en la Gaceta Oficial del Municipio [http://www.puertomorelos.gob.mx/.../Gaceta\\_557CONSULTA...](http://www.puertomorelos.gob.mx/.../Gaceta_557CONSULTA...) y participa a través de los siguientes mecanismos:

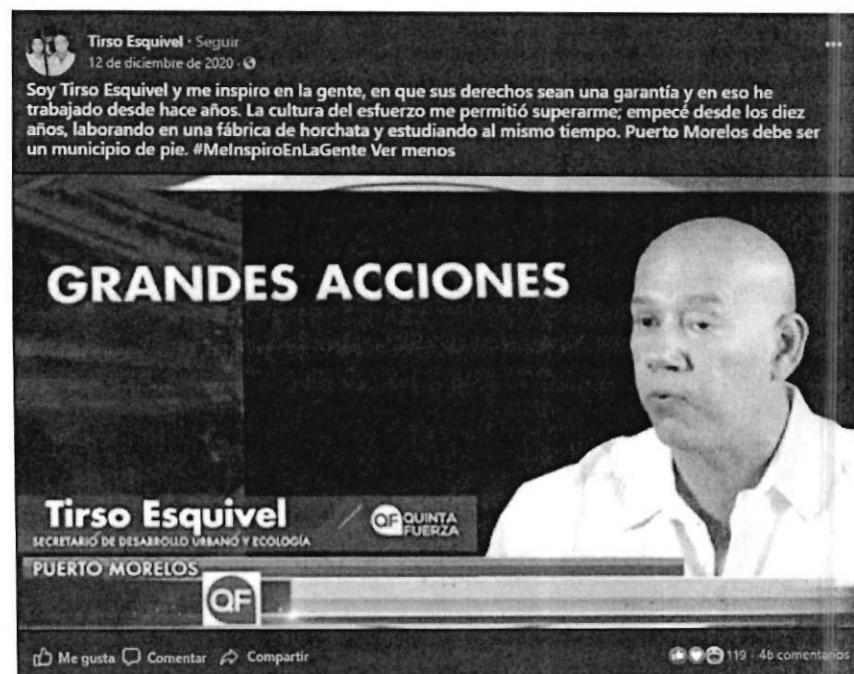
- Entregando los comentarios en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (edificio Oasis, contraesquina del Palacio Municipal)
- Al correo cmotedupm@gmail.com

Como se recordará, fue en el marco de la VIII Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano realizada por el Ayuntamiento de Puerto Morelos, que se aprobó este ejercicio de transparencia hasta el 14 de diciembre. ¡Tu participación es muy importante! 🤝

#### Contenido del video:

A lo largo de los 2 minutos con 23 segundos de duración del video, hace alusión al Programa de Desarrollo Urbano del municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

#### Imagen 6



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/videos/3919026601482655/>

**Fecha de publicación:**

12 de diciembre de 2020

**Mensaje de la publicación:**

Soy Tirso Esquivel y me inspiro en la gente, en que sus derechos sean una garantía y en eso he trabajado desde hace años. La cultura del esfuerzo me permitió superarme; empecé desde los diez años, laborando en una fábrica de horchata y estudiando al mismo tiempo. Puerto Morelos debe ser un municipio de pie. #MeInspiroEnLaGente

**Contenido del video:**

A lo largo de los 2 minutos con 35 segundos de duración del video, **hace alusión a su trayectoria personal y los logros alcanzados durante el ejercicio de los cargos públicos que ha ocupado.**

En el estudio de esta conducta, la autoridad responsable mediante los párrafos 102 al 105 de la resolución que se impugna, argumentó:

*“4. Marco normativo.*

*• Promoción personalizada.*

*102. Ahora bien, la promoción personalizada se actualiza cuando se pretenda promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político PES/036/2021 40 electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos.*

*103. La promoción personalizada del servidor público también se actualiza al utilizar expresiones vinculadas con el sufragio, difundiendo mensajes tendientes a la obtención del voto (se trate del propio servidor, de un tercero o de un partido político), o al mencionar o aludir la pretensión de ser candidato a un cargo de elección popular, o cualquier referencia a los procesos electorales.*

*104. En esas condiciones, también quedó establecido que, no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público, puede catalogarse como infractora del artículo 134 Constitucional en el*

ámbito electoral, porque es menester que primero se determine si los elementos que en ella se contienen, constituyen verdaderamente una vulneración a los mencionados principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales.

105. Asimismo, en la Jurisprudencia 12/201510 a rubro: "PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA", se establece que a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo."

Siendo que, al momento de declarar la inexistencia de la conducta, en el párrafo 155, la autoridad responsable precisó:

155. Al respecto este Tribunal considera que es inexistente la infracción denunciada consistente en la supuesta comisión promoción personalizada, porque del análisis de las probanzas aportadas, no se deduce la actualización de los elementos temporal y objetivo que la citada jurisprudencia señala deben actualizarse, pues si bien, el denunciado a la fecha de emisión de las publicaciones realizadas se encontraba desempeñando funciones como Secretario Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología en el municipio de Puerto Morelos, no obstante lo anterior, respecto del elemento objetivo, se establece el mismo no se actualiza toda vez que es un hecho acreditado, que las publicaciones denunciadas se realizaron mediante la cuenta personal del denunciado y no en un medio de comunicación social, siendo que conforme al citado artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal no se acredita que dichos videos constituyan propaganda gubernamental pagada con recursos públicos, aunado a que por lo que hace al elemento temporal, este tampoco se actualiza toda vez que para dichas fechas aún no se llevaba a cabo el inicio del proceso electoral local ordinario que conforme al calendario respectivo, inició el 8 de enero.

Es decir, la autoridad responsable basó su inexistencia valorando los elementos temporal y objetivo, afirmando que, si es un hecho acreditado que sucedieron las publicaciones, pero que las mismas fueron desde la cuenta personal del denunciado y no en un medio de comunicación social, por lo que no constituye propaganda gubernamental pagada con recursos públicos.

Al respecto, además de que la autoridad responsable omitió hacer lo propio respecto al elemento personal, de forma irresponsable, no se percató de que las publicaciones denunciadas, si bien el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila las compartió desde su cuenta personal, las mismas originalmente fueron creadas y difundidas por una cuenta administrada a nombre de Quinta Fuerza, la cual si la autoridad hubiera exhaustivamente indagado, se hubiera constatado de que Quinta Fuerza es

un medio de comunicación virtual de la entidad, tal como se advierte del link <https://quintafuerza.mx/>

De ahí que también fue irresponsable su determinación de afirmar que no hubo un pago con recursos públicos de por medio, pues queda claro, que, de los requerimientos de información realizados, ninguno está relacionado con este tema; luego entonces, la autoridad responsable emitió una inexistencia de conducta indebidamente motivada y sustentada, pues en ningún momento acredita si hubo o no un pago a Quinta Fuerza y mucho menos si se trataba o no de recursos públicos.

A lo anterior debe sumarse, que la autoridad no valoró que en los videos a que refieren las imágenes **números 1 y 2**, el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila se ostenta como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Puerto Morelos, calidad que se presenta en un banner fijo, a lo largo de los 2 minutos con 35 segundos y 2 minutos con 24 segundos de duración, respectivamente, **sin embargo, hace alusión a su trayectoria personal y los logros alcanzados durante el ejercicio de los cargos públicos que ha ocupado, entre estos el antes referido, así como atributos personales y su capacidad para ejercer cargos públicos.**

No puede soslayarse, que dicha difusión aparentemente informativa se trata, sin lugar a dudas, de una forma encubierta de propaganda electoral, en favor del denunciado, ya que se trata de contenido fraccionado y editado, con el fin de resaltar atributos personales y su capacidad para ejercer un cargo público, así como diversas propuestas de gobierno que claramente pueden formar parte de la plataforma electoral que sostendrá durante las campañas electorales.

Lo que se puede verificar en el acta notarial a la que la propia autoridad responsable le dio pleno valor probatorio<sup>1</sup> y que en su parte conducente puede advertirse:

*“... se encontró una publicación en la red social Facebook, en la cuenta de nombre “Tirso Esquivel”, de fecha doce de diciembre del dos mil veinte, misma que es del tenor literal siguiente: “Soy Tirso Esquivel y me inspiro en la gente, en que sus derechos sean una garantía y en eso he trabajado desde hace años. La cultura del esfuerzo me permitió superarme; empecé desde los diez años, laborando en una fábrica de horchata y estudiando al mismo tiempo. Puerto Morelos debe ser un municipio de pie. #MeInspiroEnLaGente.” Asimismo, se hace constar que dicha publicación contiene inserto un video con una duración de dos minutos con treinta y cinco segundo, en el que se aprecia a una persona del sexo hombre, vistiendo una camisa en color blanco, de tes clara, sin cabello, haciendo diversas manifestaciones, siendo que al posicionar el video en el minuto uno, con catorce segundos se puede apreciar a dicha persona manifestar lo siguiente: “Una de las grandes acciones que*

<sup>1</sup> Respecto al acta notarial, la autoridad responsable señaló en la resolución que se impugna: 85. Al efecto, es preciso señalar que ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que los instrumentos notariales, así como los documentos que contienen una fe de hechos son documentales públicas que hacen prueba plena de todo lo que el notario que actúa en el desempeño de sus funciones, percibe con sus sentidos y da testimonio de lo que sucedió en su presencia, es decir, dichos documentos hacen prueba plena por cuanto a su contenido.

*logré, primero fue regularizar la invasión, quinientas familias, no había servicios, había un tema de inseguridad, en tan solo dos años logré regularizar la tierra, hemos protegido a la tortuga, hemos ocupado el primer lugar a nivel nacional por esos programas de protección en anidación de las tortugas, tenemos dos mil cien hectáreas de manglar que estamos protegiendo actualmente con el programa de desarrollo urbano del centro de población de Puerto Morelos. Ya siendo Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología logré llevar a cabo la reforma urbana en materia de desarrollo urbano de Quintana Roo y esta reforma es la que nos indica que todos los municipios tenemos que actualizar los PDUS, tuve la oportunidad de asumir como Diputado cuatro meses, hice algo muy importante para el beneficio de los puertomorelenses, logramos modificar el decreto de creación, es propuesta mía iniciativa del Diputado Tirso Esquivel, tu servidor, que fue aprobada en la décima quinta legislatura y hoy por hoy mil trabajadores del Ayuntamiento de Puerto Morelos tienen acceso a seguridad social...“, de igual forma se aprecia en la parte inferior izquierda del video se puede observar un imagen con fondo rojo y las leyendas en color blanco “Tirso Esquivel” “Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología” “Quinta Fuerza”.*

Es evidente la indebida, incompleta e irresponsable valoración de pruebas de la autoridad responsable, pues curiosamente valora las pruebas ofrecidas pero para afirmar que los videos:

1. Fueron transmitidos de la cuenta del denunciado; según no advierte que originalmente los difundió el medio de comunicación Quinta Fuerza;
2. No se realizaron dentro del periodo de proceso electoral; y
3. No incluyeron gastos de recursos públicos, cuando ni siquiera indagó al respecto.

Declarando inexistente la indebida promoción personalizada del denunciado, ya que haciendo uso del cargo que ostentaba, como funcionario público del Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, se promocionó, presentando logros personales, cualidades, propuestas, que, sin lugar a dudas, se traducen en un posicionamiento en donde la proyección de su imagen, voces, fondo musical, convergen con claros contenidos político-electORALES, dirigidos a la promoción personal de su imagen y no como un mecanismo de comunicación social de cualquier ente de gobierno. **Toda esta conjunción de elementos requirió de la contratación de especialistas en materia de marketing electoral, o, en su defecto, de la consideración de aportaciones en especie en ese rubro, que debieron ser reportadas a la Autoridad Electoral fiscalizadora, como lo es el Instituto Nacional Electoral.**

Contrario a lo concluido por la autoridad responsable, para el partido político que represento si se cumplen los tres elementos lo que la máxima autoridad jurisdiccional electoral ha establecido en relación a la promoción personalizada de los funcionarios públicos, en razón de lo que se precisa a continuación:

- a) Personal.** Se acredita porque, el video contiene la voz, imagen y el cargo que ocupaba el denunciado, haciéndolo plenamente identificable ante los espectadores de dicho video.

**b) Objetivo.** Se acredita porque, a lo largo de los 2 minutos con 35 segundos de duración del primer video denunciado y de los y 2 minutos con 24 segundos de duración del segundo de ellos, el denunciado, acompañándose de fondos musicales diseñados exprofeso, realiza diversas manifestaciones encaminadas a posicionar su imagen como servidor público en activo, haciendo referencia a sus logros y capacidades personales, es decir, atribuyéndose para sí mismo, el trabajo de la institución para la cual desarrollaba sus funciones como servidor público, acreditándose una proyección desproporcionada de su imagen personal, que se sustenta en la utilización de los citados fondos musicales que, conjuntamente con su imagen en varios planos, evidencia un plan premeditado para resaltar su imagen.

**c) Temporal.** Se actualiza, pues las manifestaciones vertidas ocurrieron desde el cinco de diciembre del año dos mil veinte, esto es, previo a que iniciara el actual proceso electoral en curso, por lo cual, es dable afirmar que dicha promoción afectó directamente la equidad en la contienda de un proceso electoral en específico, es decir, el correspondiente al 2020-2021, de una elección en concreto, como lo es la relativa al Municipio de Puerto Morelos.

Criterio establecido por el Tribunal Electoral Federal mediante la siguiente Jurisprudencia:

***Jurisprudencia 12/2015***

***PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS***

***PARA IDENTIFICARLA.*** En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el periodo de campañas; sin que dicho periodo pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

***Quinta Época:***

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-33/2015.— Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Laura Angélica Ramírez Hernández y José Luis Ceballos Daza.

*Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-34/2015.— Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Juan Carlos López Penagos. Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-35/2015.— Recurrente: Partido de la Revolución Democrática. —Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.*

Es indudable, que expresamente se estaba promocionando el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila, pues como se dijo, identificándose como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Puerto Morelos, usando su imagen y voz, resaltó sus cualidades, méritos, éxitos, triunfos y logros personales; dándole la autoridad responsable más peso a que dicha difusión de videos no fue realizada dentro del proceso electoral o peor aún, afirmar que no hubo uso de recursos públicos cuando ni siquiera indagó al respecto.

Así, con esa adelantada promoción personalizada de la imagen, el denunciado inició su posicionamiento indebido ante el electorado, una campaña sistemática y organizada, con el objetivo de darse a conocer ante la ciudadanía de forma anticipada, así como presentar su plataforma electoral ante el electorado, utilizando distintas publicaciones con imágenes, fotografías y videos, desde el mes de diciembre del 2020; lo que queda claro que logró, pues el Partido Fuerza por México, según algunos medios de comunicación, desde mediados del mes de febrero lo consideró como su propuesta para postularlo al cargo que ahora ostenta; tal como se advierte de la siguiente:

## Imagen 7



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/posts/440860167342014>

**Fecha de publicación:**

23 de febrero de 2021

**Mensaje de la publicación:**

Mi causa siempre ha sido la lucha por los derechos humanos: **esta defensa es por todas las personas de Puerto Morelos y Leona Vicario. ¡Vamos por las garantías de nuestro municipio y por la transformación! 🎉**

#FuerzaXMéxico

#FuerzaXPuertoMorelos

## Quinta Fuerza

**Anuncian que Tirso Esquivel se registrará como candidato para la presidencia municipal de Puerto Morelos por el partido Fuerza X México.** 

Justamente esa ilegal estrategia, se dio a conocer por el partido que represento, mediante la denuncia que dio origen a la resolución que en este acto se impugna, donde se planteó a las autoridades sustanciadora y resolutora, que el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila, usó recursos de origen incierto que utilizó para diseñar y llevar a cabo una estrategia propagandística y de promoción de su imagen desde diciembre de 2020, fecha en la que ocupaba el cargo de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Puerto Morelos, hasta el día 18 de abril de 2021, es decir un día anterior al periodo formal de inicio de las campañas electorales en Quintana Roo, con el objetivo de postularse como candidato del partido Fuerza por México al Municipio de Puerto Morelos, desarrollando conductas que se encuadran perfectamente como promoción personalizada de la imagen, actos anticipados de campaña y uso indebido de menores en su propaganda, ello sin obtener el registro del órgano electoral competente para ello.

Además de haber desestimado las pruebas que mi partido presentó para acreditar la promoción anticipada de la imagen del C. Manuel Tirso Esquivel Ávila, la autoridad electoral no valoró que, el denunciado, en sus redes sociales, se autodefine como político y como *"Portomorelense apasionado por defender los derechos humanos. Hombre de valores que ama a su municipio. #LaTransformaciónEmpieza"* ., tal como se advierte en la siguiente imagen<sup>2</sup>:

---

<sup>2</sup> Que son consultables en los links de la fan page y Twitter del C. Manuel Tirso Esquivel Ávila que mi representación solicitó la intervención de la autoridad, para que a través de la Fe pública electoral, se certificara el contenido de dichos links.

Imagen 8

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

**Artículo 293.** Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se apruebe el registro de candidaturas para la elección respectiva. Las campañas electorales para la elección

**Tirso Esquivel**  
@TirsoEsquivelAvila • Político

Contactarnos

Me gusta

Mensaje

...

Preguntar a Tirso Esquivel

"Quiero más información sobre ti." Preguntar

"Quiero más información sobre el negocio." Preguntar

"Quiero chatear con alguien." Preguntar

"¿Dónde están?" Preguntar

Escribe una pregunta Preguntar

Crear publicación

Foto/video Estoy aquí Etiquetar amigos

PUBLICACIÓN FIJADA

Tirso Esquivel 2 de junio a las 22:52

En cumplimiento a la normatividad electoral, esta página/cuenta quedará suspendida

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

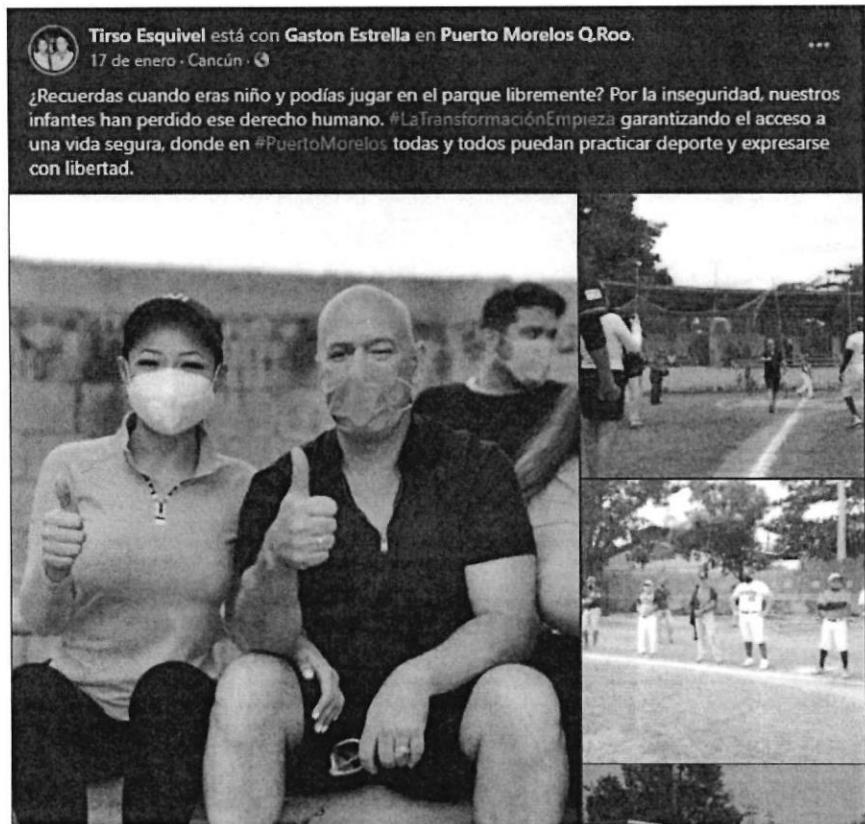
Toda vez que, si “político” es quien “se dedica a la política, interviniendo o aspirando a intervenir en el gobierno de un Estado, comunidad o municipio.”<sup>3</sup>, debe concluirse que, el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila con los actos y actividades que difundió mediante esas redes sociales, tenía, evidentemente la intención de aspirar a intervenir en el gobierno municipal de Puerto Morelos.

Por ello, no pueden continuar sin valoración, las pruebas que esta representación puso a la vista de la autoridad responsable, donde el C. Manuel Tirso Esquivel constante y curiosamente, difundía en sus redes sociales y que contenían frases motivadoras, imágenes o lugares emblemáticos de Puerto Morelos, combinados con diferentes elementos como el color rosa en su indumentaria y en el uso de su nombre, los “hashtag” #LaTransformaciónEmpieza y ¡Siempre Vamos a escucharTE!, de los cuales sobresalen las letras T y E en mayúsculas para aludir a

<sup>3</sup><https://www.google.com/search?q=concepto+de+pol%C3%ADtico&oq=concepto+de+pol%C3%ADtico&aqs=chrome..69i57j0i22i30l5j0i10i22i30j0i22i30l3.7625j1j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

las letras iniciales de su nombre Tirso Esquivel en forma de logotipo; tal como se muestra a continuación:

**Imagen 9**



<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/posts/419038096190888>

**Fecha de publicación:**

17 de enero de 2021

**Mensaje de la publicación:**

¿Recuerdas cuando eras niño y podías jugar en el parque libremente? Por la inseguridad, nuestros infantes han perdido ese derecho humano. #LaTransformaciónEmpieza garantizando el acceso a una vida segura, donde en #PuertoMorelos todas y todos puedan practicar deporte y expresarse con libertad.

**Imagen 10**



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/photos/427363012025063>

**Fecha de publicación:**

31 de enero 2021

**Imagen 11**



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/photos/449785759782788>

**Fecha de publicación:**

7 de marzo

**Mensaje de la publicación:**

La lealtad no tiene precio, gracias por todo el apoyo Elena Torres.

— con Elena Torres Hernandez.

## Imagen 12



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/videos/144853450758253/>

**Fecha de publicación:**

7 de marzo de 2021

**Mensaje de la publicación:**

Sólo tengo palabras para agradecer la confianza, respaldo y apoyo. Este proyecto llegará muy lejos porque lo más importante son las personas de Puerto Morelos y Leona Vicario. #LaTransformaciónEmpieza

## Imagen 13



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/posts/449741833120514>

**Fecha de la publicación:**

7 de marzo de 2021

**Mensaje de la publicación:**

Es un honor tener como Candidata suplente a la Presidencia Municipal de Puerto Morelos por Fuerza X México a la Ing. Plácida Rodríguez Real, una mujer de valores y apreciada por toda la comunidad Portomorelense y Leonense. ¡Somos candidatos y vamos con #Fuerza!

¡Somos candidatos y vamos con #Fuerza!

#LaTransformaciónEmpieza

**Imagen 14**



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/photos/450730013021696>

**Fecha de la publicación:**

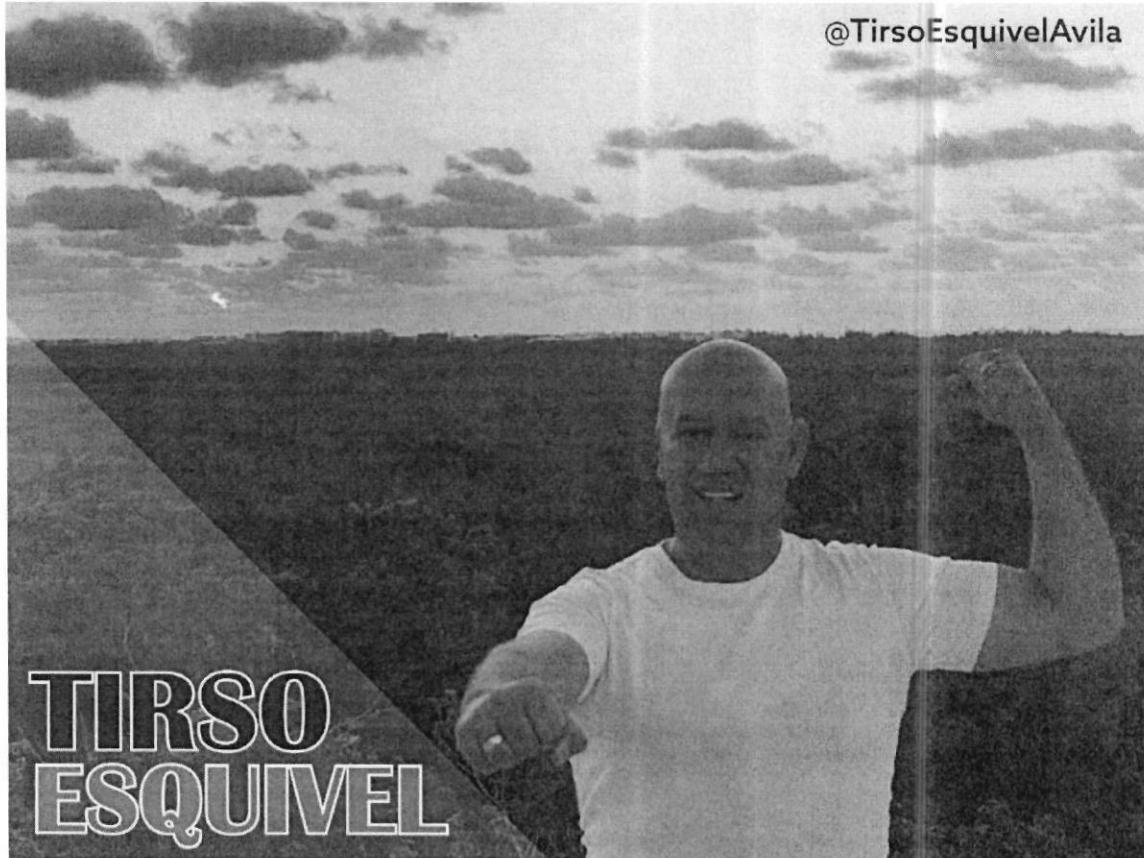
9 de marzo de 2021

**Mensaje de la publicación:**

La voz de la ciudadanía no fue escuchada. El Cabildo de #PuertoMorelos autorizó cambiar el nombre de nuestro casco antiguo a "Parque Fundadores".

¿Estás de acuerdo con que se vulnere el arraigo de nuestra comunidad? Quiero escucharTE.

Imagen 15



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/photos/459454242149273>

**Fecha de la publicación:**

21 de marzo de 2021

**Mensaje de la publicación:**

Con el primer sol de la primavera 2021, nos renovamos y cargamos de energía para seguir adelante.

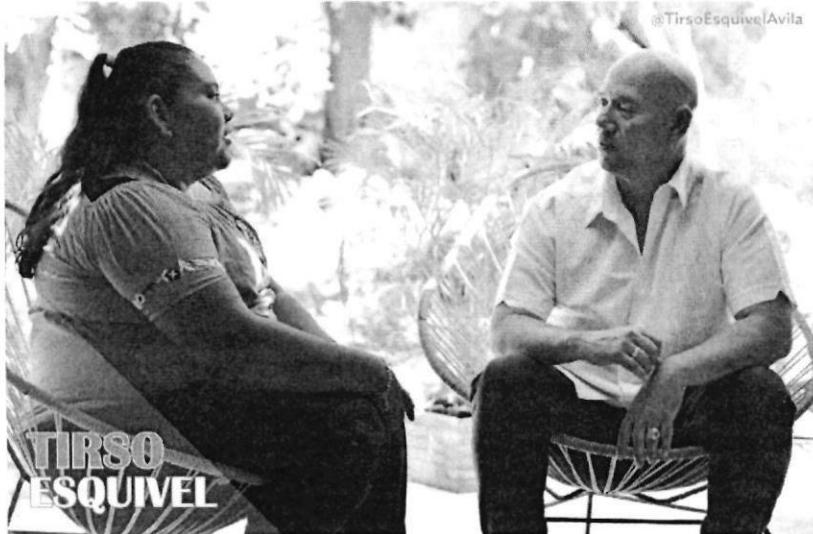
Aquí, en este lugar vemos hacia los 4 puntos cardinales de Puerto Morelos, paraíso custodiado por su arrecife, selva, mar, cenotes, jaguares, su manglar y su gente.

Conservemos la esencia y tradiciones del puerto más antiguo de Quintana Roo y sus pueblos hermanados Leona Vicario, Central Vallarta y Delirios.

**Todos somos uno, somos la fuerza de Puerto Morelos.**

Hermoso día.

Imagen 16



Dirección URL:

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/photos/465711974856833>

Fecha de la publicación:

31 de marzo de 2021

Mensaje de la publicación:

Muy pocas personas escuchan 🎧 con la intención de entender; sólo escuchan con la intención de responder 💬. Escuchar a los demás nos ayuda a relacionarnos, ser empáticos y aprender de todos.

Imagen 17



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/photos/466885394739491>

**Fecha de la publicación:**

1 de abril de 2021

**Mensaje de la publicación:**

La juventud es la fuerza  más activa y vital de la sociedad. Los jóvenes son los más ansiosos de aprender  y transformar al Municipio  . ¡Aprendamos a escucharlos para brindarles las oportunidades que se merecen! 

**Imagen 18**



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/photos/467493858011978>

**Fecha de la publicación:**

2 de abril de 2021

**Mensaje de la publicación:**

Nunca abandones tus proyectos por temor al rechazo, siempre habrá alguien dispuesto a escuchar  y apoyarte para que los realices.  

Imagen 19



Dirección URL:

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/photos/469031517858212>

Fecha de la publicación:

4 de abril de 2021

Imagen 20



Dirección URL:

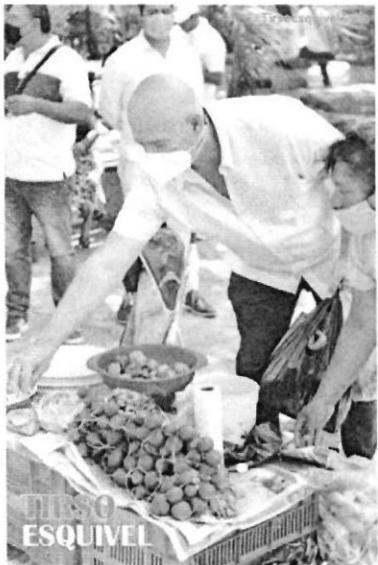
Página 31 de 63

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/photos/469504504477580>

**Fecha de la publicación:**

5 de abril de 2021

**Imagen 21**



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/photos/470417291052968>

**Fecha de la publicación:**

7 de abril de 2021

Como se dijo, el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila incluía a su imagen o lugar emblemático, elementos como el nombre corto de "TIRSO ESQUIVEL" utilizándolo como un logotipo propagandístico, que, en conjunción con otros elementos, proyectaban desproporcionadamente su imagen y logros personales en redes sociales en periodo indebido; de ahí, la necesidad de que la autoridad responsable realice la valoración, que irresponsablemente omitió hacer de esas publicaciones al emitir la resolución impugnada, toda vez que la intención del denunciado no estaba puesta en la imagen principal, sino en posicionarse electoral y permanentemente ante la ciudadanía a través de dichos elementos. **Cabe destacar que ese mismo logotipo propagandístico que utilizó con su nombre, lo continuó utilizando durante la etapa de campañas, sumándole como elemento el faro inclinado, el cual representa un ícono histórico de Puerto Morelos.**

Como se evidencia, todas sus publicaciones se dirigieron a la ciudadanía en general, siendo que las actividades de precampaña sean de precandidatos, precandidato electo, mediante designación directa o de cualquier otra modalidad,

se tornan ilegales cuando se difunden al electorado en general, en perjuicio de la equidad de la contienda, existiendo una sobre exposición de la imagen, con lo cual se vulnera la equidad en la contienda.

Ahora bien, en periodo de intercampañas el precandidato debe de abstenerse de realizar manifestaciones públicas, y sobre todo en redes sociales, sobre sus propuestas políticas, logros, ideario político y planteamientos en específico, máxime que las efectuando a grupos de ciudadanos con los que se reúne en forma permanente a través de reuniones, recorridos, convivios, entre otras, para su posterior difusión en redes sociales.

Por ello, la valoración de dichas publicaciones debe efectuarse en forma integral, sistemática, y tomando en consideración el impacto que tienen las redes sociales entre la ciudadanía, donde cualquier persona puede accesar libremente a las mismas, máxime que el portal de Facebook del denunciado es de acceso ilimitado.

Al respecto, la autoridad responsable no se apegó a los criterios sostenidos en las siguientes tesis y jurisprudencia:

#### **Tesis XXX/2018**

**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANIA.** - De acuerdo con el criterio contenido en la jurisprudencia 4/2018 de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), al estudiar la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, las autoridades electorales deben considerar, entre otros aspectos, si los actos o manifestaciones objeto de la denuncia trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, provocaron una afectación a los principios de legalidad y de equidad en la contienda electoral, a fin de sancionar únicamente aquellos actos que tienen un impacto real en tales principios. Para ello, es necesario valorar las siguientes variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia: 1. El tipo de audiencia al que se dirige el mensaje, ciudadanía en general o militancia, y el número de receptores para definir si se emitió hacia un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado; de acceso libre o restringido, y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en otro medio masivo de información.

#### **Jurisprudencia 2/2016**

**ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS CONSTITUYE LA PROPAGANDA DIFUNDIDA DURANTE PRECAMPANA CUANDO NO ESTÁ DIRIGIDA A LOS MILITANTES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).** - De la interpretación de los artículos 143, 174 y 175, del Código Electoral del Estado de Colima, se colige que la propaganda de campaña va dirigida a la ciudadanía en general y se caracteriza por llamar explícita o implícitamente al voto, así como por alentar o desalentar el apoyo a determinada candidatura; mientras que el objetivo de la propaganda de precampaña es que el postulante consiga el apoyo hacia el interior del partido político, para de esta manera convertirse en su candidato, por lo que no debe hacer llamamientos al voto y su discurso estar dirigido justamente a los militantes o

*simpatizantes del instituto político en cuyo proceso de selección interno participa. En ese sentido, cuando el contenido de la propaganda de precampaña exceda el ámbito del proceso interno del partido político del que se trate, será susceptible de configurar actos anticipados de campaña.*

Asimismo, en el tenor de que político es aquel que aspira, debe resaltarse la entrevista que el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila otorgó el día cinco de febrero de dos mil veintiuno; es decir, en pleno periodo legal de precampañas sin estar registrado como precandidato por algún partido político; misma entrevista que la autoridad responsable tampoco tomó en cuenta al emitir la resolución impugnada. Dicha entrevista es la siguiente:

### Entrevista periodística



#### Dirección URL:

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/posts/430179728410058>

#### Fecha de publicación:

5 de febrero de 2021

#### Mensaje de la publicación:

Mi causa son los derechos humanos: trabajar y defender tus garantías individuales y colectivas, es lo que me mueve por Puerto Morelos. ¡Esa es mi fuerza! 

#LaTransformaciónEmpieza

#### Contenido del video:

**Entrevistadora:** 12:45 Ahora, cuéntame un poquito Tirso sabemos que vienen los tiempos políticos, ¿Tú piensas participar?

**Tirso Esquivel:** 12:53 Mira, todo aquel que respira puede suspirar, este, definitivamente como todos, yo he estado en política, dado los tiempos en su momento, si existe el respaldo de los ciudadanos, si existe el respaldo de la sociedad civil organizada y obviamente de las fuerzas políticas por supuesto que me apuntaré, me apuntaré, vamos a ver, vamos a ver si existen las condiciones...

**Entrevistadora:** 13:42 ¿Algo más que quieras agregar?

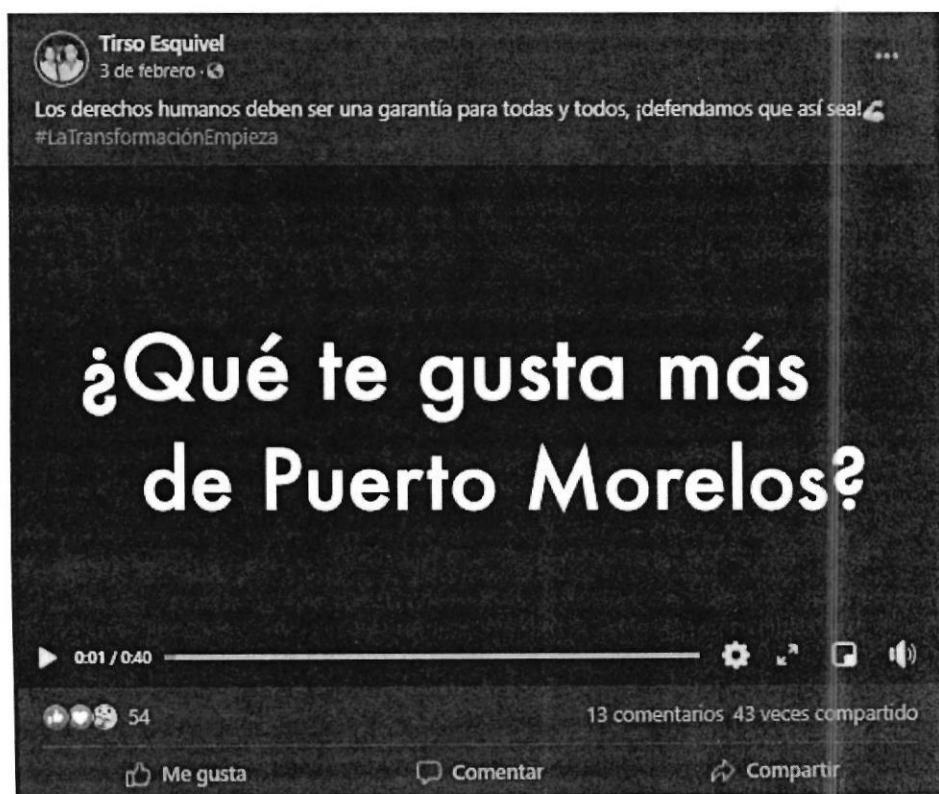
**Tirso Esquivel:** 13:47 Pues mira yo le quiero decir a todos los ciudadanos de Puerto Morelos, de Leona Vicario que nosotros vamos a luchar para que se respeten los derechos humanos, como bien decíamos ahorita el derecho humano a la salud, derecho humano a la seguridad pública, que los niños puedan ir a los parques, puedan ir a las escuelas, puedan que las mujeres no sean vulneradas cuando van caminando y se respeten los derechos humanos y necesitamos una seguridad pública, derecho humano a la educación, derecho humano a libertad de expresión, la libertad de expresión tú lo puedes hacer a través del arte pintando, a través de la música, a través de un medio de comunicación, a través de marchas, de manifestaciones, pero también a través de ser escuchado, los ciudadanos de Puerto Morelos tienen que ser escuchados, cuando se va a hacer una obra pública le tienes que preguntar qué quieres, si quieres esta obra, porque un gobierno tiene que gobernar de la mano con los ciudadanos, tiene que escuchar a los ciudadanos y eso es fundamental, ese es otro derecho humano...

Ello, porque retomando lo resaltado en negritas y en un juego de palabras premeditada y alevosamente estructuradas por el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila, contextualiza implícitamente (porque el denunciado sabía que expresamente está prohibido por la norma electoral), “que como he estado en política y si existe un respaldo ciudadano el se apuntará” refiriéndose posteriormente a los “ciudadanos de Puerto Morelos” con quienes “tiene que gobernar de la mano”; en otras palabras, cuando la entrevistadora cuestiona “viene los tiempos políticos, ¿Tú piensas participar?”, el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila, a todas luces manifiesta su interés de apuntarse para gobernar Puerto Morelos; manifestación que se reitera, tampoco fue analizada y valorada por la autoridad responsable.

Es claro que esa entrevista, estuvo dirigida a la ciudadanía en general, siendo que las actividades de precampaña, sean de precandidatos, precandidato electo, mediante designación directa o de cualquier otra modalidad, se tornan ilegales cuando se difunden al electorado en general, en perjuicio de la equidad de la contienda, existiendo una sobre exposición de la imagen, con lo cual se vulnera la equidad en la contienda; y en lo cual de nueva cuenta la autoridad responsable no se apega a los criterios sostenidos en la Tesis XXX/2018 y Jurisprudencia 2/2016 anteriormente transcritas en su totalidad. **Aunque debe subrayarse que dichas actividades se llevaron a cabo en una temporalidad prevista dentro del periodo de precampaña; siendo que el precandidato no se identificó en la misma con tal calidad.**

Otras de las pruebas que la autoridad responsable omitió valorar, son las correspondientes a los videos que, por la forma en que se desarrollan, presuponen un efecto disuasivo, pues después de la intervención de sus protagonistas, afirman en forma tajante: "Yo estoy con Tirso, ¿y tú?". Dichos videos a continuación se referencian:

Imagen 22



Dirección URL:

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/videos/176726550470499/>

**Fecha de publicación:**

3 de febrero de 2021

**Mensaje de la publicación:**

Los derechos humanos deben ser una garantía para todas y todos, ¡defendamos que así sea! 🇲🇽

#LaTransformaciónEmpieza

**Contenido del video:**

En dicho video se empieza con una pregunta ¿Qué te gusta de Puerto Morelos? Y responde una voz masculina y posteriormente una persona del sexo femenino, manifestando:

0:33 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?

0:37 Yo estoy con Tirso, ¿y usted?

**Imagen 23**



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/videos/1131170807296054/>

**Fecha de publicación:**

6 de febrero de 2021

**Mensaje de la publicación:**

¡La riqueza de una cultura está en su diversidad! Tener derecho a creer, a sentir y a ser, eso debemos defender en Puerto Morelos. #LaTransformaciónEmpieza

**Contenido del video:**

En dicho video se empieza con una pregunta ¿Qué te gusta de Puerto Morelos? Y responde una voz masculina, posteriormente una persona del sexo femenino y una tercera persona del sexo masculino, en los minutos siguientes manifiestan:

1:10 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?

1:11 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?

La participación de esta persona del sexo masculino aparte de manifestar su apoyo al C. Manuel Tirso Esquivel Ávila utiliza un cubrebocas color rosa, en clara alusión al color del Partido Fuerza por México.

1:15 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?

**Imagen 24**



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/videos/248104883432440/>

**Fecha de publicación:**

8 de febrero de 2021

**Mensaje de la publicación:**

La calidad humana de las personas de Puerto Morelos es única, ¡es su mayor valor! 🌟

**Contenido del video:**

En dicho video se empieza con una pregunta ¿Qué te gusta de Puerto Morelos? Y responde una voz masculina, posteriormente dos personas del sexo femenino, manifestando:

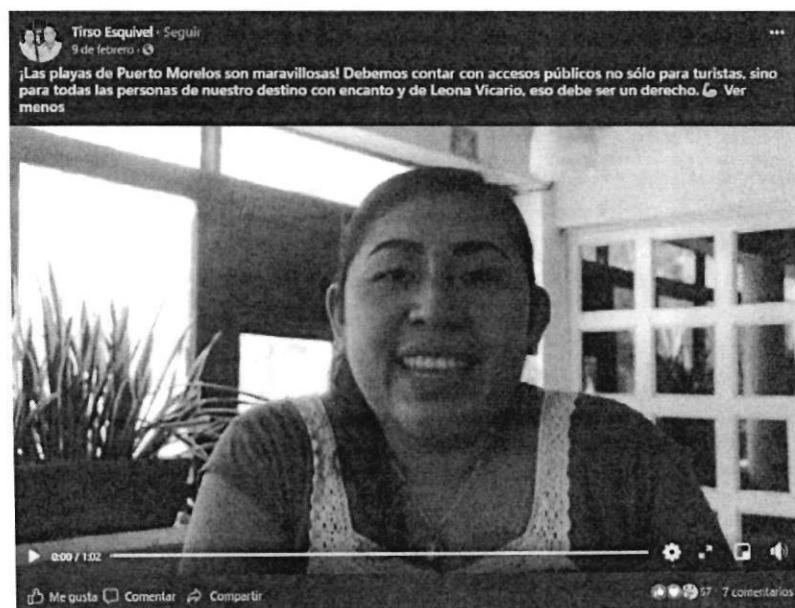
0:50 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?

0:53 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?

0:55 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?

De esta publicación se hace notar a la autoridad que se expresa un apoyo al C. Manuel Tirso Esquivel Ávila utilizando además el color rosa del Partido Fuerza por México en una clara intención de incidir en la preferencia electoral de la ciudadanía del Municipio de Puerto Morelos.

**Imagen 25**



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/videos/1597490913787330/>

**Fecha de publicación:**

9 de febrero de 2021

**Mensaje de la publicación:**

¡Las playas de Puerto Morelos son maravillosas! Debemos contar con accesos públicos no sólo para turistas, sino para todas las personas de nuestro destino con encanto y de Leona Vicario, eso debe ser un derecho.   
[Ver menos](#)

**Contenido del video:**

En dicho video se empieza con una pregunta ¿Qué te gusta de Puerto Morelos? Y los participantes manifiestan:

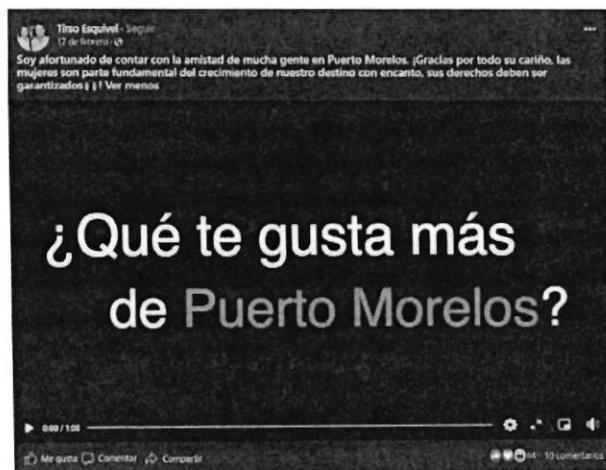
0:53 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?

0:56 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?

0:58 Yo Soy amiga de Tirso Esquivel, ¿y tú?

De esta publicación se hace notar a la autoridad que se expresa un apoyo al C. Manuel Tirso Esquivel Ávila utilizando además el color rosa del Partido Fuerza por México en una clara intención de incidir en la preferencia electoral de la ciudadanía del Municipio de Puerto Morelos.

**Imagen 26**



**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/videos/281531169973903/>

**Fecha de publicación:**

17 de febrero de 2021

**Mensaje de la publicación:**

Soy afortunado de contar con la amistad de mucha gente en Puerto Morelos. ¡Gracias por todo su cariño, las mujeres son parte fundamental del crecimiento de nuestro destino con encanto, sus derechos deben ser garantizados! 🌟

**Contenido del video:**

Que en el presente video se hace constar que en los minutos siguientes los participantes en el video manifiestan su clara intención de apoyo al C. Manuel Tirso Esquivel Ávila.

0:58 Yo estoy con Tirso Esquivel, ¿y tú?

1:01 Yo estoy con el Tirso, ¿y tú?

1:05 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?

Como se advierte, el denunciado mediante una serie de videos proyectó y posicionó su imagen ante la ciudadanía en periodo de precampañas e intercampañas, ya que por medio de entrevistas a diversos ciudadanos, en las que se aprecia de manera evidente que, en todos los casos, se les hicieron las mismas preguntas sugestivas a fin de que las personas entrevistadas manifestaran su simpatía hacia el denunciado, para concluir con una frase que denotaba un llamado persuasivo e invitación a “estar” del lado del C. Manuel Tirso Esquivel Ávila, en un plan previamente orquestado con el único objetivo de posicionar su imagen ante la ciudadanía; sin embargo, la autoridad electoral no lo valoró.

Las frases a que se hace referencia son las siguientes:

| Publicación      | Contenido entrevista  |
|------------------|---|
| Imagen número 22 | <p><i>Yo me identifico con Tirso porque ... (Se señalan supuestas cualidades del denunciado)</i></p> <p><i>0:33 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?</i></p> <p><i>0:37 Yo estoy con Tirso, ¿y usted?</i></p> |

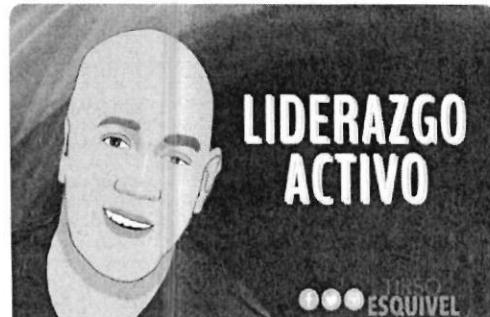
| Publicación      | Contenido entrevista  |
|------------------|---|
| Imagen número 23 | <p><i>Yo me identifico con Tirso porque ... (Se señalan supuestas cualidades del denunciado)</i></p> <p>1:10 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?<br/>     1:11 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?<br/>     1:15 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?</p>             |
| Imagen número 24 | <p><i>Yo me identifico con Tirso porque ... (Se señalan supuestas cualidades del denunciado)</i></p> <p>0:50 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?<br/>     0:53 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?<br/>     0:55 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?</p>             |
| Imagen número 25 | <p><i>Yo me identifico con Tirso porque ... (Se señalan supuestas cualidades del denunciado)</i></p> <p>0:53 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?<br/>     0:56 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?<br/>     0:58 Yo Soy amiga de Tirso Esquivel, ¿y tú?</p> |
| Imagen número 26 | <p><i>Yo me identifico con Tirso porque ... (Se señalan supuestas cualidades del denunciado)</i></p> <p>0:58 Yo estoy con Tirso Esquivel, ¿y tú?<br/>     1:01 Yo estoy con el Tirso, ¿y tú?<br/>     1:05 Yo estoy con Tirso, ¿y tú?</p> |

De tal forma, que se trata de publicaciones previamente esquematizadas, diseñadas y producidas, y no son apariciones espontáneas de ciudadanos que hablaban sobre un tema en lo general, sino que su finalidad era dar a conocer a la ciudadanía los logros, cualidades, atributos personales y políticos del candidato denunciado, para concluir con la frase “Yo estoy con Tirso Esquivel, ¿y tú?”, que se repetía en cada uno de las publicaciones denunciadas pero con diferentes ciudadanos, representativos de los diversos grupos sociales de la sociedad de Puerto Morelos.

Por lo cual, era clara la intención del C. Manuel Tirso Esquivel Avila de posicionarse indebidamente, sin reportar los gastos y aportaciones en especie que presupone la producción, edición y difusión de tales videos en redes sociales. Además, de que trató de engañar a la autoridad electoral al realizar este esquema de posicionamiento indebido, con el inequívoco propósito de proyectar su imagen, logros personales e ideario político.

También es evidente, que los mensajes de esos videos estuvieron dirigidos a la ciudadanía en general, siendo que las actividades de precampaña, sean de precandidatos, precandidato electo, mediante designación directa o de cualquier otra modalidad, se tornan ilegales cuando se difunden al electorado en general y no a la militancia del partido en específico, en perjuicio de la equidad de la contienda, existiendo una sobre exposición de la imagen, con lo cual se vulnera la equidad en la contienda; y en lo cual de nueva cuenta la autoridad responsable no se apegó a los criterios sostenidos en la Tesis XXX/2018 y Jurisprudencia 2/2016 anteriormente transcritas en su totalidad.

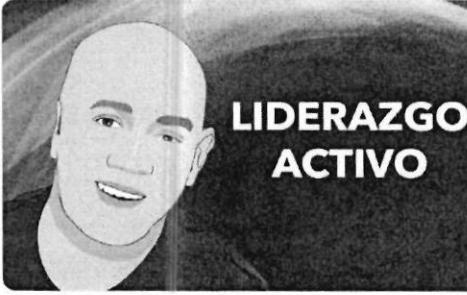
Queda claro que el posicionamiento del denunciado no devino de una improvisación, como se reiteró en varias ocasiones en la denuncia de origen y que en esta ocasión se pretende resaltar a la autoridad jurisdiccional, provenía de una estrategia previa y alevosamente diseñada por el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila; tan es así, que curiosamente a través de la red social Twitter, el denunciado también difundió imágenes donde agrega particularmente el rostro editado del C. Manuel Tirso Esquivel Ávila y la palabra **LIDERAZGO ACTIVO**, tal como se advierte en los tuits publicados los días 18, 20, 22 y 25 de enero, 1, 3, 5, 8, 11, 12, 15, 17, 19, 22 y 26 de febrero, así como 3, 5, 8, 10, 12, 15 y 17 de marzo de 2021, y que se evidencia en el siguiente cuadro:

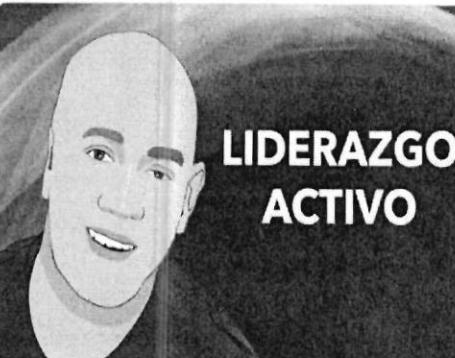
| CONTENIDO  | LINK   | FOTO   |
|--|--|--|
| <p>Enfócate en tu objetivo, si te distraes, las posibilidades de tener éxito son nulas. Recuerda que el modelo del servicio es lo que de verdad da valor a la vida de otros. ¿Conoces la Ley del Tope? Escucha este podcast. #LiderazgoActivo. <a href="https://spoti.fi/3bRFkac1">https://spoti.fi/3bRFkac1</a></p> <p>18 enero de 2021 4:21 pm</p> | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1351278552600219654">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1351278552600219654</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@EsquivelTirso</p> <p>Enfócate en tu objetivo, si te distraes, las posibilidades de tener éxito son nulas. Recuerda que el modelo del servicio es lo que de verdad da valor a la vida de otros. ¿Conoces la Ley del Tope? Escucha este podcast. #LiderazgoActivo. <a href="https://spoti.fi/3bRFkac">https://spoti.fi/3bRFkac</a></p>  <p>4:21 p.m. - 18 ene. 2021 - <a href="#">hacienda.mx</a></p> |

| CONTENIDO  | LINK   | FOTO  |
|--|--|---|
| <p>Tienes que ser consistente, trabajar para lograr nuestros objetivos es la única manera de tener éxito, incluso cuando no tenemos ganas debemos hacerlo, sin ese hábito nos quedaremos en el intento.</p> <p>8:05 p. m. · 20 ene. 2021 de Solidaridad, Quintana Roo · Twitter for iPhone</p>                                       | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1352059602830041098">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1352059602830041098</a></p> | <p>Tienes que ser consistente, trabajar para lograr nuestros objetivos es la única manera de tener éxito, incluso cuando no tenemos ganas debemos hacerlo, sin ese hábito nos quedaremos en el intento.</p>  <p>8:05 p. m. · 20 ene. 2021 de Solidaridad, Quintana Roo   Twitter for iPhone</p> <p>6 Me gusta</p>   |
| <p>No te detengas hasta lograr lo que buscas, puede que al principio no salga, que te demores más de lo que planeabas y que te resulte agotador seguir, pero eventualmente, con la disciplina, la determinación y la consistencia necesaria lo lograrás.</p> <p>1:28 p. m. · 22 ene. 2021 de Puerto Morelos · Twitter for iPhone</p> | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1352684583205163014">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1352684583205163014</a></p> | <p>No te detengas hasta lograr lo que buscas, puede que al principio no salga, que te demores más de lo que planeabas y que te resulte agotador seguir, pero eventualmente, con la disciplina, la determinación y la consistencia necesaria lo lograrás.</p>  <p>1:28 p. m. · 22 ene. 2021 de Puerto Morelos   Twitter for iPhone</p> <p>5 Me gusta</p> |

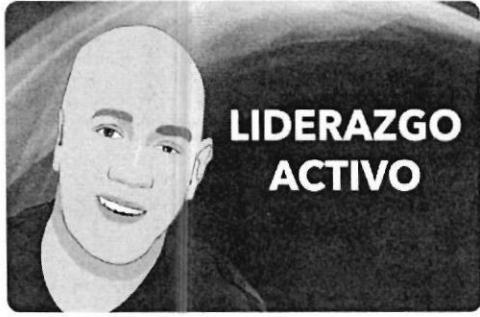
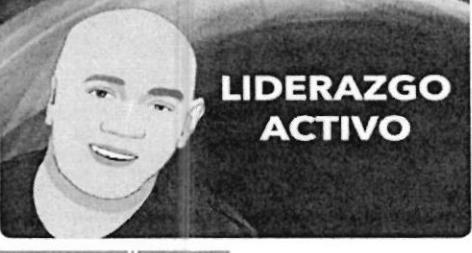
| CONTENIDO   | LINK   | FOTO   |
|---|--|--|
| <p>tal vez lleguemos a fallar, todos somos seres humanos, pero lo que verdaderamente importa es corregir el camino. Si quieres ser un líder águila pon atención y trabaja en esas cualidades. Escucha este podcast <a href="http://t.ly/ee9y">#LiderazgoActivo</a></p> <p>7:30 p. m. · 25 ene. 2021 · Twitter for Android</p> | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1353862775697764354">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1353862775697764354</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@EsquivelTirso</p> <p>Tal vez lleguemos a fallar, todos somos seres humanos, pero lo que verdaderamente importa es corregir el camino. Si quieres ser un líder águila pon atención y trabaja en esas cualidades. Escucha este podcast <a href="http://t.ly/ee9y">#LiderazgoActivo</a></p>  <p>7:30 p. m. · 25 ene. 2021 · Twitter for Android</p> <p>2 Me gusta 1 RTear</p> |
| <p>Hay que pensar en grande y comenzar a actuar, el éxito es algo que se va construyendo. Como cada lunes, te recomiendo este podcast <a href="http://t.ly/sCPz">#LiderazgoActivo</a></p> <p>8:34 p. m. · 1 feb. 2021 · Twitter for Android</p>   | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1356415660453228544">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1356415660453228544</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@EsquivelTirso</p> <p>Hay que pensar en grande y comenzar a actuar, el éxito es algo que se va construyendo. Como cada lunes, te recomiendo este podcast <a href="http://t.ly/sCPz">#LiderazgoActivo</a></p>  <p>8:34 p. m. · 1 feb. 2021 · Twitter for Android</p> <p>1 Señales 2 Me gusta</p>  |

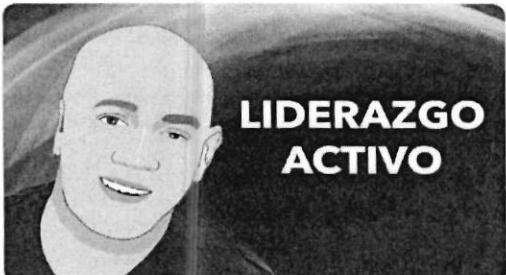
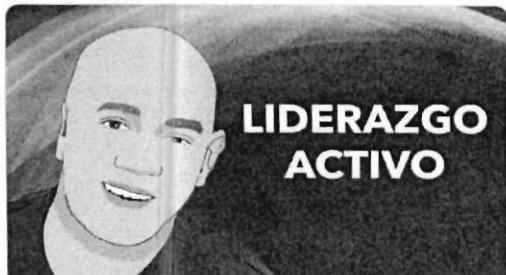
| CONTENIDO  | LINK   | FOTO   |
|--|--|--|
| <p>Para conseguir nuestras metas debemos tener disciplina.</p> <p>Escucha este podcast <a href="http://t.ly/n2Cs">#LiderazgoActivo</a></p> <p>9:32 p. m. · 3 feb. 2021 · Twitter for Android</p>   | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1357155012699435008">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1357155012699435008</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@EsquivelTirso</p> <p>Para conseguir nuestras metas debemos tener disciplina. Escucha este podcast <a href="http://t.ly/n2Cs">#LiderazgoActivo</a></p>   |
| <p>Haz lo que te apasiona, si lo que haces es algo que te gusta nunca te faltará energía, ni motivación.</p> <p>Escucha el siguiente podcast <a href="http://t.ly/u6AR">#LiderazgoActivo</a></p> <p>7:06 p. m. · 5 feb. 2021 · Twitter for Android</p> | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1357842945068654592">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1357842945068654592</a></p> | <p>Twittear</p> <p>Tirso Esquivel<br/>@EsquivelTirso</p> <p>Haz lo que te apasiona, si lo que haces es algo que te gusta nunca te faltará energía, ni motivación. Escucha el siguiente podcast <a href="http://t.ly/u6AR">#LiderazgoActivo</a></p>  |

| CONTENIDO   | LINK   | FOTO  |
|---|--|---|
| <p>Si quieras conseguir mejorar el desempeño de los que te rodean tienes que prestar interés en ellos, escúchalos y entiéndelos, eso generará conexiones más fuertes.</p> <p><a href="https://cutt.ly/QkvADq">https://cutt.ly/QkvADq</a></p> <p>8:10 p. m. · 8 feb. 2021 de Puerto Morelos · Twitter for iPhone</p> | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1358946439821488130">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1358946439821488130</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@EsquivelTirso</p> <p>Si quieras conseguir mejorar el desempeño de los que te rodean tienes que prestar interés en ellos, escúchalos y entiéndelos, eso generará conexiones más fuertes.</p> <p><a href="https://cutt.ly/QkvADq">cutt.ly/QkvADq</a></p>  <p>8:10 p. m. · 8 feb. 2021 de Puerto Morelos · Twitter for iPhone</p> <p>1 Me gusta</p> |
| <p>Llamemos a las personas por su nombre, es una de las mejores maneras de lograr que estas perciban tu reconocimiento.</p> <p><a href="https://cutt.ly/QkvADqP">https://cutt.ly/QkvADqP</a></p> <p>7:18 p. m. · 11 feb. 2021 · Twitter for Android</p>   | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1360020380820377601">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1360020380820377601</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@EsquivelTirso</p> <p>Llamemos a las personas por su nombre, es una de las mejores maneras de lograr que estas perciban tu reconocimiento.</p> <p><a href="https://cutt.ly/QkvADqP">cutt.ly/QkvADqP</a></p>  <p>7:18 p. m. · 11 feb. 2021 · Twitter for Android</p> <p>1 Me gusta</p>   |

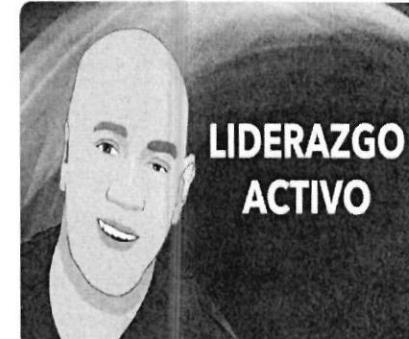
| CONTENIDO   | LINK   | FOTO  |
|---|--|---|
| <p>Cuestiónate constantemente, las preguntas son una de las claves más importantes del éxito ya que estas nos hacen reflexionar y mejorar. <a href="https://cutt.ly/QkvADqP">https://cutt.ly/QkvADqP</a></p> <p>7:48 p. m. · 12 feb. 2021 · Twitter for Android</p> | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1360390441926094857">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1360390441926094857</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@EsquivelTirso</p> <p>Cuestiónate constantemente, las preguntas son una de las claves más importantes del éxito ya que estas nos hacen reflexionar y mejorar.  <a href="https://cutt.ly/QkvADqP">cutt.ly/QkvADqP</a></p>  <p>7:48 p. m. · 12 feb. 2021 · Twitter for Android</p> <p>1 Me gusta</p> |
| <p>Cree en las personas, si ellas sienten tu confianza lograrás sacar lo mejor de ellas. Les comarto este episodio: <a href="https://spoti.fi/2ZiipNG">https://spoti.fi/2ZiipNG</a></p> <p>7:03 p. m. · 15 feb. 2021 · Twitter for Android</p>                      | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1361466169568428038">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1361466169568428038</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@EsquivelTirso</p> <p>Cree en las personas, si ellas sienten tu confianza lograrás sacar lo mejor de ellas.  Les comarto este episodio: <a href="https://spoti.fi/2ZiipNG">spoti.fi/2ZiipNG</a></p>  <p>7:03 p. m. · 15 feb. 2021 · Twitter for Android</p> <p>1 Retweet 1 Me gusta</p>        |

| CONTENIDO  | LINK   | FOTO  |
|--|--|---|
| <p>Pará tener influencia con las personas, estas deben sentirse apreciadas, si eso pasa, generarás conexiones más fuertes con ellas. Te invito a escuchar este episodio.</p> <p><a href="https://spoti.fi/2Nb0mX6">https://spoti.fi/2Nb0mX6</a></p> <p>6:19 p. m. · 17 feb. 2021 · Twitter Web App</p> | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1362179771543691270">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1362179771543691270</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@EsquivelTirso</p> <p>Pará tener influencia con las personas, estas deben sentirse apreciadas, si eso pasa, generarás conexiones más fuertes con ellas. Te invito a escuchar este episodio.</p> <p><a href="https://spoti.fi/2Nb0mX6">spoti.fi/2Nb0mX6</a></p>  <p>6:19 p. m. · 17 feb. 2021 · Twitter Web App</p> <p>1 Me gusta</p> |
| <p>Reconozcamos a las personas delante de otros, eso hará que se sientan más valoradas y apreciadas.</p> <p><a href="https://spoti.fi/2Nb0mX6">https://spoti.fi/2Nb0mX6</a></p> <p>6:22 p. m. · 19 feb. 2021 · Twitter Web App</p>   | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1362905302132289541">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1362905302132289541</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@EsquivelTirso</p> <p>Reconozcamos a las personas delante de otros, eso hará que se sientan más valoradas y apreciadas.</p> <p><a href="https://spoti.fi/2Nb0mX6">spoti.fi/2Nb0mX6</a></p>  <p>6:22 p. m. · 19 feb. 2021 · Twitter Web App</p> <p>2 Me gusta</p>  |

| CONTENIDO   | LINK   | FOTO   |
|---|--|--|
| <p>Ayudando a otras personas los influiremos positivamente y, si los inspiramos a que también ayuden a alguien, esa influencia se multiplicará.</p> <p><a href="https://spoti.fi/2Nb0mX6">https://spoti.fi/2Nb0mX6</a></p> <p>6:23 p. m. · 22 feb. 2021 · Twitter for Android</p> | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1363992725595451393">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1363992725595451393</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@TirsoEsquivel</p> <p>Ayudando a otras personas los influiremos positivamente y, si los inspiramos a que también ayuden a alguien, esa influencia se multiplicará. <a href="https://spoti.fi/2Nb0mX6">spoti.fi/2Nb0mX6</a></p>  <p>6:23 p. m. · 22 feb. 2021 · Twitter for Android</p> <p>1 Me gusta</p> |
| <p>Creamos lo mejor de las personas, démosles una fama a la cual aspirar, veamos lo mejor en ellas, más allá de su presente, eso los motivará.</p> <p>7:05 p. m. · 26 feb. 2021 · Twitter Web App</p>   | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1365452838818615297">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1365452838818615297</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@TirsoEsquivel</p> <p>Creamos lo mejor de las personas, démosles una fama a la cual aspirar, veamos lo mejor en ellas, más allá de su presente, eso los motivará. <a href="https://spoti.fi/2Nb0mX6">spoti.fi/2Nb0mX6</a></p>  <p>7:05 p. m. · 26 feb. 2021 · Twitter Web App</p> <p>2 Me gusta</p>    |

| CONTENIDO  | LINK   | FOTO  |
|--|--|---|
| <p>Siempre podemos crecer si nos enfocamos en ser propositivos.<br/> <a href="https://cutt.ly/QkvADqP">https://cutt.ly/QkvADqP</a></p> <p>8:49 p. m. · 3 mar. 2021 · Twitter for Android</p>   | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1367291154463604739">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1367291154463604739</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/> <a href="https://twitter.com/EsquivelTirso">@EsquivelTirso</a></p> <p>Siempre podemos crecer si nos enfocamos en ser propositivos.  <a href="https://cutt.ly/QkvADqP">cutt.ly/QkvADqP</a></p>  <p>8:49 p. m. · 3 mar. 2021 · Twitter for Android</p> <p>1 Me gusta</p>                                      |
| <p>Las crisis nos ayudan a crecer, a través de ellas aprendemos a liderar y actuar correctamente en las adversidades.<br/> <a href="https://cutt.ly/8IGjboek">https://cutt.ly/8IGjboek</a></p> <p>7:40 p. m. · 5 mar. 2021 · Twitter Web App</p> | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1367998361610055680">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1367998361610055680</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/> <a href="https://twitter.com/EsquivelTirso">@EsquivelTirso</a></p> <p>Las crisis nos ayudan a crecer, a través de ellas aprendemos a liderar y actuar correctamente en las adversidades.  <a href="https://cutt.ly/8IGjboek">cutt.ly/8IGjboek</a></p>  <p>7:40 p. m. · 5 mar. 2021 · Twitter Web App</p> |
| <p>Siempre debemos respaldar a nuestro equipo y apoyarlos, eso es ser un líder.<br/> <a href="https://cutt.ly/Uzo7j1y">https://cutt.ly/Uzo7j1y</a></p> <p>10:54 p. m. · 8 mar. 2021 · Twitter for Android</p>                                    | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1369134533107478529">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1369134533107478529</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/> <a href="https://twitter.com/EsquivelTirso">@EsquivelTirso</a></p> <p>Siempre debemos respaldar a nuestro equipo y apoyarlos, eso es ser un líder.  <a href="https://cutt.ly/Uzo7j1y">cutt.ly/Uzo7j1y</a></p>  <p>10:54 p. m. · 8 mar. 2021 · Twitter for Android</p> <p>2 Me gusta</p>                 |

| CONTENIDO  | LINK   | FOTO   |
|--|--|--|
| <p>La calma, la paz y el control de nuestras emociones son prácticas fundamentales para liderar en momentos de crisis, manejándolas correctamente podremos mantener enfocados a nuestros seguidores.</p> <p><a href="https://cutt.ly/cznOaeD">https://cutt.ly/cznOaeD</a></p> <p>4:00 p. m. · 10 mar. 2021 · Twitter Web App</p> | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1369754938092363776">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1369754938092363776</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@EsquivelTirso</p> <p>La calma, la paz y el control de nuestras emociones son prácticas fundamentales para liderar en momentos de crisis, manejándolas correctamente podremos mantener enfocados a nuestros seguidores.</p> <p><a href="https://cutt.ly/cznOaeD">cutt.ly/cznOaeD</a></p>  <p>4:00 p. m. · 10 mar. 2021 · Twitter Web App</p> <p>2 Me gusta</p> |
| <p>Antes de tomar una decisión debemos analizar siempre cual es el mejor escenario. Los invito a escuchar este podcast.</p> <p><a href="https://cutt.ly/LzpatGW">https://cutt.ly/LzpatGW</a></p> <p>8:00 p. m. · 12 mar. 2021 · Twitter Web App</p>  | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1370540111490785280">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1370540111490785280</a></p> | <p>Tirso Esquivel<br/>@EsquivelTirso</p> <p>Antes de tomar una decisión debemos analizar siempre cual es el mejor escenario. Los invito a escuchar este podcast.</p> <p><a href="https://cutt.ly/LzpatGW">cutt.ly/LzpatGW</a></p>  <p>8:00 p. m. · 12 mar. 2021 · Twitter Web App</p> <p>1 Me gusta</p>  |

| CONTENIDO  | LINK   | FOTO   |
|--|--|--|
| <p>Las crisis forjan la personalidad de los líderes, en momentos de caos todos lo voltean a ver, permanecer calmado y concentrado es una característica de los que son aptos para guiar a su pueblo en la tempestad.<br/> <a href="https://cutt.ly/LzpatGW">https://cutt.ly/LzpatGW</a></p> <p>5:00 p. m. · 15 mar. 2021 · Twitter Web App</p> | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1371581975048331266">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1371581975048331266</a></p> | <p>← Twittear</p> <p>Tirso Esquivel<br/> <a href="https://twitter.com/EsquivelTirso">@EsquivelTirso</a></p> <p>Las crisis forjan la personalidad de los líderes, en momentos de caos todos lo voltean a ver, permanecer calmado y concentrado es una característica de los que son aptos para guiar a su pueblo en la tempestad. <a href="https://cutt.ly/LzpatGW">cutt.ly/LzpatGW</a></p>  <p>5:00 p. m. · 15 mar. 2021 · Twitter Web App</p> |
| <p>Debemos ser optimistas ante cualquier situación, esto nos mantendrá relajados y enfocados para tener soluciones.<br/> <a href="https://cutt.ly/LzpatGW">https://cutt.ly/LzpatGW</a></p> <p>8:26 p. m. 17 mar. 2021 · Twitter for Android</p>  | <p><a href="https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1372358776498556928">https://twitter.com/EsquivelTirso/status/1372358776498556928</a></p> | <p>← Twittear</p> <p>Tirso Esquivel<br/> <a href="https://twitter.com/EsquivelTirso">@EsquivelTirso</a></p> <p>Debemos ser optimistas ante cualquier situación, esto nos mantendrá relajados y enfocados para tener soluciones. <a href="https://cutt.ly/LzpatGW">cutt.ly/LzpatGW</a></p>  <p>8:26 p. m. · 17 mar. 2021 · Twitter for Android</p>  |

Aunado a todas las pruebas que ya se citaron y los criterios que la autoridad dejó de valorar y aplicar respectivamente, la autoridad responsable también omitió aplicar lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-416/2021 y ACUMULADOS, en el que señaló lo siguiente:

*“...los ciudadanos que pretendan ser postulados por un partido político como candidata o candidato a cargo de elección popular, deben ser considerados como precandidaturas, con independencia de que obtuvieran, del órgano partidista facultado para ello, algún tipo de registro con la denominación de precandidatura.*

Así, la Sala Superior ha establecido que un **precandidato** o precandidata es, en términos generales, una **persona que pretende ser postulado por un partido político como candidato** a algún cargo de elección popular, conforme a la ley y a la candidatura de un partido político, en el procedimiento de selección interna de precandidatura a cargos de elección popular, **sin que tal calidad se limite, conforme a la ley, a algún procedimiento de selección en particular.**

...

*En otro sentido, de los videos y publicaciones en las redes sociales Facebook y Twitter a los que se hace alusión en la resolución impugnada y sus anexos, se advierte que los aspirantes a la gubernatura de Guerrero manifestaron su intención de contender por la candidatura e, incluso, en algunos casos, reconocieron haber sido registrados como precandidatos a dicho cargo de elección popular.*

Es innegable que no solo es urgente sino necesaria la valoración que la autoridad responsable dejó de efectuar; pues evidentemente dicha valoración repercutirá en la individualización de la sanción, que dicho sea de paso, la autoridad responsable realizó de forma confusa e incompleta; que, considerando que la individualización deberá actualizarse, lo que estima esta representación necesario manifestar su agravio, es en lo relacionado a que declaró la existencia de los actos anticipados de campaña, la existencia de propaganda electoral en la que se incluyen menores, siendo que en ambos casos declaró también la existencia de la *culpa in vigilando*; sin embargo, al momento de imponer la sanción únicamente lo hace al C. Manuel Tirso Esquivel Ávila y al partido político por un lado; y por otro al C. Manuel Tirso Esquivel Ávila y a la C. Brisa del Mar Rodríguez López.

Lo cual es contrario a derecho, toda vez que si se acreditó la existencia de sus conductas y que el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila, el partido Fuerza por México y la C. Brisa del Mar Rodríguez López eran los infractores, lo procedente era imponerle, a cada quien, las sanciones previstas en el artículo 406 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, que precisa:

**Artículo 406.** *Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:*

**I. Respeto de los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales:**

**a) Con amonestación pública;**

**b)** *Con multa de cinco mil hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de personas simpatizantes, o de las personas candidatas para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;*

**c)** *Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta del cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda a los partidos políticos, por el periodo que señale la resolución.*

*Tratándose de infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;*

**d) Con suspensión del financiamiento, hasta que se subsane la causa que le dio origen;**

**e)** *En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución del Estado y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, así como las relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, con la cancelación de su registro como partido político estatal, y*

**f)** *Pérdida del registro como partido político estatal o agrupación política estatal.*

**II. Respeto de las personas aspirantes, personas precandidatas o personas candidatas a cargos de elección popular:**

**a) Con amonestación pública;**

**b)** *Con multa de hasta mil veces el valor diario de la Unidad Medida y Actualización vigente, y*

**c)** *Con la pérdida del derecho de la persona precandidata infractora a ser registrado como persona candidata, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo.*

*Cuando las infracciones cometidas por personas aspirantes o personas precandidatas a cargos de elección popular, sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Así como en el caso de la persona precandidata que resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarla como persona candidata.*

**III. ...**

**IV. Respecto de la ciudadanía, de los dirigentes y personas afiliadas a los partidos políticos, aspirantes, personas precandidatas y personas candidatas o de cualquier persona física o moral en el caso de que promuevan una denuncia frívola:**

**a) Con amonestación pública;**

**b) Respecto de la ciudadanía, las dirigencias y personas afiliadas de los partidos políticos con multa de hasta dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

**c) En caso de reincidencia, con multa de hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en el caso de que promuevan una denuncia frívola.**

**d) Para la individualización de las sanciones a que se refiere esta fracción, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.”**

## **B) FALTA DE EXHAUSTIVIDAD E INDEBIDA VALORACIÓN.**

De igual forma se controvierte la resolución, toda vez que causa agravio a mi representación al no haberse apegado al principio de exhaustividad, ello se afirma así toda vez que no analizó de manera concatenada las pruebas aportadas, resultando insuficiente el análisis sobre la valoración de las mismas, respecto de los hechos denunciados como faltas al principio de equidad en la contienda; ello porque se limitó a analizar las imágenes de manera subjetiva, vaga e imprecisa.

Dicha afirmación, se sustenta en virtud de que la autoridad resolutora, determinó que “*las publicaciones en los portales de internet, por su naturaleza virtual, constituyen pruebas técnicas que tienen un carácter imperfecto, aún cuando su existencia y contenido se certifiquen por un funcionario público, pues éste último valor lo es únicamente el acta o documento levantado, más no así del alcance del contenido de las páginas de internet; siendo que la referida página resulta insuficiente por sí sola para acreditar de manera fehaciente los efectos o alcances que en este caso pretende darle el quejoso*”.

A página 58 de la sentencia controvertida, se denota el apartado mediante el cual la autoridad jurisdiccional pretendió hacer un análisis de las imágenes que corresponden a los enlaces de las publicaciones denunciadas, que acreditan actos anticipados de campaña; sin embargo sólo se limitó a su descripción, cuando **supuestamente** realizó una inspección ocular de los links aportados por mi representación, vulnerando el principio de exhaustividad en las sentencias; aunado a que, al omitir realizar un debido análisis de los elementos que la conformaban, dentro del cuadro que la autoridad adjunta como "análisis" utiliza frases como "*dicha imagen corresponde a lo que parece ser una publicación en la red social facebook*" o "*dicha imagen corresponde a lo que parece ser una publicación en la red social twitter*", cuando se supone que efectivamente entró a los links de las redes sociales.

A mayor abundamiento sobre la deficiente actuación de la autoridad resolutora, del análisis presuntamente realizado por la autoridad jurisdiccional local, se exhibe una clara vulneración al principio de exhaustividad toda vez que de forma indebida se omitió realizar un análisis del contenido y elementos de las imágenes, así como de los videos que se refirieron por la propia autoridad, y de los cuales sólo se realiza una referencia vaga, genérica e imprecisa de lo que se observa en las mismas, ya que además omitió dolosamente observar los hashtags recurrentes en dichas publicaciones; siendo que para mayor referencia y a manera de ejemplo, se precisan algunas de las mencionadas imágenes:

#### Análisis realizado por el Tribunal Electoral de Quintana Roo

#### Datos de la publicación denunciada

"DE LAS SETENTA IMÁGENES CONTENIDAS EN EL ESCRITO DE QUEJA, NO SE ANALIZARÁN LAS QUE EL QUEJOSO SEÑALA CON LOS NÚMEROS 4, 13\*, 20\*, 40 Y 41, POR NO ACREDITARSE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL EN LA QUE SE HIZO LA PUBLICACIÓN. ASÍ COMO LOS IMÁGENES 65 A LA 70 POR TRATARSE DE UNA CONDUCTA DENUNCIADA DIFERENTE.  
\*\* No se analizará por hacerse el estudio en el apartado siguiente.

IMAGEN 1



DICHA IMAGEN CORRESPONDE A LO QUE PARECE SER UNA PUBLICACIÓN EN LA RED SOCIAL FACEBOOK, DEL USUARIO "TIRSO ESQUIVEL" DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA QUE SE APRECIA LA IMAGEN DE UNA PERSONA DE GÉNERO MASCULINO, EL TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN ES "ENTREVISTA SOBRE EL PDU DE PUERTO MORELOS".

#### Dirección URL:

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/videos/382491386173723/>

#### Fecha de publicación:

5 de diciembre de 2020

#### Mensaje de la publicación:

Entrevista sobre el PDU de Puerto Morelos

Ciudadanas y ciudadanos portomorelenses, los invito a ser parte de la Consulta Pública para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, PDU de #PuertoMorelos y construir juntos un #CrecimientoOrdenado. Conoce este instrumento en la Gaceta Oficial del Municipio [http://www.puertomorelos.gob.mx/.../Gaceta\\_557CONSULTA...](http://www.puertomorelos.gob.mx/.../Gaceta_557CONSULTA...) y participa a través de los siguientes mecanismos:

Entregando los comentarios en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (edificio Oasis, contraesquina del Palacio Municipal)

Al correo cmotedupm@gmail.com

Como se recordará, fue en el marco de la VIII Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano realizada por el Ayuntamiento de Puerto Morelos, que se aprobó este ejercicio de transparencia hasta el 14 de diciembre. ¡Tu participación es muy importante! ☺

#### Contenido del video:

A lo largo de los 2 minutos con 23 segundos de duración del video, hace alusión al Programa de Desarrollo Urbano del municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

IMAGEN 3



DICHA IMAGEN CORRESPONDE A LO QUE PARECE SER UNA PUBLICACIÓN EN LA RED SOCIAL FACEBOOK, DEL USUARIO "TIRSO ESQUIVEL" DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA QUE SE APRECIA LA IMAGEN DE UNA PERSONA DE GÉNERO MASCULINO, Y LA LEYENDA "SEGUIREMOS DE PIE TRANSFORMANDO A PUERTO MORELOS".

**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/videos/210157623928078/>

**Fecha de publicación:**

21 de diciembre de 2020

**Mensaje de la publicación:**

SEGUIREMOS DE PIE TRANSFORMANDO A PUERTO MORELOS

Para integrar las propuestas que hicieran ambientalistas y activistas al PDU, quienes pedían construir un desarrollo ordenado, solicité mediante oficio a la Presidenta Municipal Laura Fernández Piña, la ampliación al plazo de la consulta pública.

No obtuve respuesta a esa petición para escuchar a otras voces, la respuesta fue mi despido

**Contenido del video:**

1:07 Pero quiero decíles que **hay una esperanza para Puerto Morelos, que juntos vamos a cambiar las cosas, que juntos vamos a luchar para que siga firme Puerto Morelos y siga de pie como su faro inclinado** y quiero decíles que vamos a transformar este municipio...

IMAGEN 64



DICHA IMAGEN CORRESPONDE A LO QUE PARECE SER UNA PUBLICACIÓN EN LA RED SOCIAL FACEBOOK, DEL USUARIO "TIRSO ESQUIVEL" DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE HACE REFERENCIA AL NOMBRAMIENTO DE BRISA DEL MAR.

**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/posts/427200378707993>

**Fecha de publicación:**

31 de enero de 2021

**Mensaje de la publicación:**

¡Por más momentos así, de convivencia sana con mis amigas y amigos! Este domingo quiero agradecer a todas y todos quienes son Amigos de Tirso Esquivel, contar con ustedes y mi familia es la mayor motivación para que la transformación empiece.

La palabra Amigos de Tirso Esquivel, es un enlace al siguiente URL:

<https://www.facebook.com/AmigosDeTirsoEsquivel/>

IMAGEN 12



DICHA IMAGEN CORRESPONDE A LO QUE PARECE SER UNA PUBLICACIÓN EN LA RED SOCIAL FACEBOOK, DEL USUARIO "TIRSO ESQUIVEL" DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. EL TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN ES "MI CAUSA SIEMPRE HA SIDO LA LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS, ESTA DEFENSA ES POR TODAS LAS PERSONAS DE PUERTO MORELOS Y LEONA VICARIO. ¡VAMOS POR LAS GARANTÍAS DE NUESTRO MUNICIPIO Y LA TRANSFORMACIÓN. #FUERZAXMÉXICO #FUERZAXPUERTOMORELOS".

**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/posts/440860167342014>

**Fecha de publicación:**

23 de febrero de 2021

**Mensaje de la publicación:**

Mi causa siempre ha sido la lucha por los derechos humanos: esta defensa es por todas las personas de Puerto Morelos y Leona Vicario. ¡Vamos por las garantías de nuestro municipio y por la transformación!

#FuerzaXMéxico

#FuerzaXPUERTOMORELOS

Quinta Fuerza

IMAGEN 24



DICHA IMAGEN CORRESPONDE A LO QUE PARECE SER UNA PUBLICACIÓN EN LA RED SOCIAL FACEBOOK, DEL USUARIO "TIRSO ESQUIVEL" DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL TÍTULO "SOLO TENGO PALABRAS PARA AGRADECER LA CONFIANZA, RESPALDO Y APOYO. ESTE PROYECTO LLEGARÁ MUY LEJOS PORQUE LO MÁS IMPORTANTE SON LAS PERSONAS DE PUERTO MORELOS Y LEONA VICARIO. #LATRANSFORMACIÓNEMPIEZA".

Anuncian que Tirso Esquivel se registrará como candidato para la presidencia municipal de Puerto Morelos por el partido Fuerza X México.

**Dirección URL:**

<https://www.facebook.com/TirsoEsquivelAvila/videos/144853450758253/>

**Fecha de publicación:**

7 de marzo de 2021

**Mensaje de la publicación:**

Sólo tengo palabras para agradecer la confianza, respaldo y apoyo. Este proyecto llegará muy lejos porque lo más importante son las personas de Puerto Morelos y Leona Vicario .

#LaTransformaciónEmpieza

De lo anterior se desprende, de manera indubitable que la autoridad resolutora, no analizó de manera concatenada las pruebas aportadas, asimismo, resultó insuficiente el análisis sobre la valoración de las mismas, respecto de los hechos denunciados como faltas al principio de equidad en la contienda; ello porque se limitó a analizar las imágenes de manera subjetiva, vaga e imprecisa y dejó de observar el contenido de los links aportados como pruebas, y en los cuales se encontraban videos, omitiendo analizar el contenido de los mismos así como de los elementos que conformaban cada una de las publicaciones denunciadas desde diciembre de 2020; los cuales debían analizarse conforme a derecho, de forma concatenada y analizando circunstancias de tiempo, modo y lugar. En virtud de que las mismas acreditan que, el C. Tirso Esquivel Ávila ahora candidato del Partido Fuerza por México y la C. Brisa del Mar Rodríguez, presidenta del partido Fuerza por México en el Municipio de Puerto Morelos y esposa del denunciado, a través de

distintas publicaciones, promocionó indebidamente la imagen del C. Tirso Esquivel Ávila, vulnerando con ello el principio de equidad en la contienda.

Asimismo, en cada una de las pruebas presentadas, y que la autoridad resolutora dolosamente omite analizar, se desprende que el denunciado utiliza un mensaje sistemático que de manera expresa presenta elementos que constituyen una estrategia de posicionamiento, mediante el uso de frases o leyendas “hashtags” a través de los cuales relaciona y dirige la atención hacia su persona.

Dicha situación que causa agravio a mi representación, ya que la sentencia que se impugna no entró al fondo del asunto al no haberse valorado de manera debida las probanzas aportadas, y que a todas luces deja pasar desapercibido que con dicha estrategia de publicidad que viene desplegando el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila dentro de las redes sociales tienen un carácter permanente y sistemático, toda vez que en su mayoría incluye los llamados hashtags en redes sociales, con frases como #LaTransformaciónEmpieza, #PuertoMorelos se pintó de rosa! y ¡Siempre Vamos a escucharTE!, de los cuales, se reitera, sobresalen las letras T y E en mayúsculas para aludir a las letras iniciales de su nombre Tirso Esquivel, reiterando que fueron elementos que no se analizó debidamente por la autoridad resolutora.

Lo anterior, se complementa con gran parte de las imágenes que difunden en la cuenta personal y fan page de Facebook del C. Tirso Manuel Esquivel Ávila, en donde utiliza permanentemente el color rosa en su indumentaria y en el uso de su nombre en forma de logotipo.

Sin embargo, la autoridad jurisdiccional local únicamente analizó lo relativo a las imágenes, incluso de aquellas que correspondían a videos, y que de manera arbitraria seleccionó, evitando de manera dolosa, que se estudiara y analizara de manera exhaustiva y sistemática, los elementos de cada una de las pruebas aportadas, ello a pesar de que las cuentas de Facebook en las que se publicitaron las imágenes objeto de estudio de la sentencia que se controvierte, los denunciados reconocieron como suyas; pero que el Tribunal determinó restarles valor probatorio.

Debe subrayarse que las cuentas de Facebook denunciadas tienen acceso libre, sin requerir ninguna autorización o acceso por parte del administrador de las mismas, lo que permite que los “cibernautas” accedan sin ninguna cortapisa, y que comparten las imágenes; en una afectación de trato sucesivo dado que cualquier ciudadano puede “entrar” y conocer dichas publicaciones y videos; por tanto su difusión es continua desde el momento que se “suben” las mismas al portal hasta la fecha, situación que no valoró la autoridad administrativa ni mucho menos el órgano jurisdiccional local.

Derivado de las manifestaciones anteriores, tal y como consta en la resolución que hoy se controvierte, se ofrecieron y aportaron las pruebas necesarias para acreditar la veracidad de los hechos, sin embargo, las mismas no fueron analizadas, valoradas y mucho menos relacionadas por la autoridad jurisdiccional de manera

correcta con los hechos, vulnerando con ello los principios de legalidad, motivación y fundamentación.

### C) DETERMINACIONES CON EFECTOS CONTRARIOS

Al efecto, es oportuno rescatar el punto resolutivo Séptimo de la resolución que se impugna, localizable en la foja 130, porque la autoridad responsable determinó:

*"RESUELVE*

*SÉPTIMO. Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones determine lo que a Derecho corresponda."*

Sin embargo, el propio Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el párrafo 188 de la resolución impugnada esgrimió:

*"188. Por último, es de señalarse que si bien el partido RSP solicitó que al determinarse acreditados los actos de precampaña se de vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE a efecto de que indague y verifique el respeto de los límites de aportaciones individuales o conjuntas de los militantes y simpatizantes previamente por actos anticipados de precampaña; se dejan a salvo los derechos del partido denunciante, a efecto de que, acuda ante la instancia que considere pertinente, para que conforme a sus atribuciones determine lo que a derecho corresponda."*

Sin lugar a dudas, son dos planteamientos con efectos completamente contrarios, dejando en estado de incertidumbre al instituto político que representó, toda vez que no queda claro cuál es el efecto que en realidad quiso dictar el Tribunal, aunado a que, al momento, se desconoce cuáles son las acciones que realmente ha realizado la autoridad responsable.

El asunto es que, la actuación indebida de la autoridad jurisdiccional local, continúa violentado el derecho de petición de mi representación, así como el principio de legalidad que debe prevalecer en todo proceso electoral, toda vez que no obstante se presentó la queja desde el día veintiocho de abril, es el día que al Partido Encuentro Solidario no se le ha garantizado un procedimiento expedito y sumario como lo ordena la norma; aunado a que seguramente la autoridad electoral con facultades en materia de fiscalización de ingresos y egresos de los candidatos no tiene conocimiento de que al menos, como lo declaró la autoridad responsable, realizó indebidamente actos anticipados de campaña.

No debe soslayarse que, la candidata a la presidencia municipal en Puerto Morelos postulada por el Partido Encuentro Solidario compitió en un ambiente totalmente desventajoso, pues el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila no respetó el principio de equidad y continúa sin rendir cuentas a la autoridad fiscalizadora competente.

Por todo lo anterior, se solicita a esa autoridad jurisdiccional regional, que tomando en consideración los agravios aquí planteados, se pronuncie conforme a derecho proceda.

## PRUEBAS

A efecto de acreditar lo expresado en el presente escrito, ofrezco las pruebas siguientes:

1. **TÉCNICAS.** Consistentes en las publicaciones, imágenes, videos, contenidos en el cuerpo del escrito de denuncia, mismas que se relacionan con todos y cada uno de los hechos denunciados en el presente escrito; mismas que se ofrecen con el fin de acreditar lo manifestado.
2. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en copia simple de la queja presentada ante el Instituto Electoral de Quintana Roo por el Partido Encuentro Solidario, misma que ese órgano electoral registró con el número PES-34 y sus acumulados PES-35 y PES-50; constante de noventa y tres fojas útiles a una cara, documental que se ofrece con el fin de acreditar lo manifestado.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la constancia que me acredita como representante propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por lo cual se solicita sea requerida a la autoridad responsable, documental que se ofrece con el fin de acreditar lo manifestado.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/036/2021, el día cuatro de junio de dos mil veintiuno; misma que obra en sus archivos, por lo cual se solicita sea requerida a la autoridad responsable, la documental que se ofrece con el fin de acreditar lo manifestado.
5. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de todas las actuaciones realizadas por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, que fueron referidas en la resolución que se impugna; misma que obra en los archivos del Tribunal Electoral de Quintana Roo, por lo cual se solicita sea requerida a la autoridad responsable, documental que se ofrece con el fin de acreditar lo manifestado.
6. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las constancias que integran el expediente remitido por el Instituto Electoral de Quintana Roo; misma que obra en los archivos del Tribunal Electoral de Quintana Roo, por lo cual se solicita sea requerida a la autoridad responsable, documental que se ofrece con el fin de acreditar lo manifestado.
7. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**
8. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

## PETITORIOS

**PRIMERO.** Tener por presentado en tiempo y forma con el presente JUICIO ELECTORAL.

**SEGUNDO.** Reconocer la personalidad con la que me ostento.

**TERCERO.** Tener por ofrecidas las pruebas aportadas.

**CUARTO.** Se solicita a esa autoridad jurisdiccional regional, que tomando en consideración los agravios aquí planteados, determine la cancelación de registro que en su momento le fue otorgado como candidato propietario del partido Fuerza por México al cargo de candidato a presidente municipal propietario en la demarcación territorial de Puerto Morelos, a efecto de que no acceda, en su caso, al cargo que se le pudiera asignar vía representación proporcional.

ATENTAMENTE

MTRO. OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ RAMOS  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO  
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA  
ROO